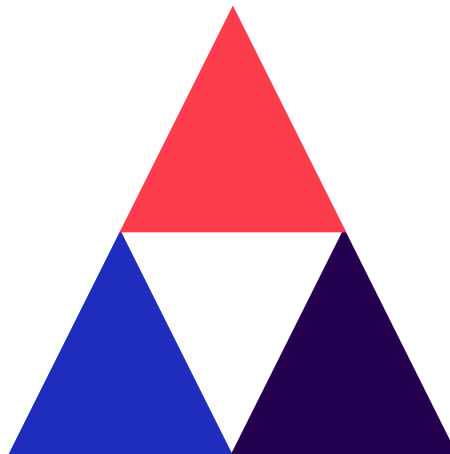




► Actas de las labores

Reunión de expertos para examinar y adoptar el repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado

(Ginebra, 4-8 de octubre de 2021)



▶ Índice

	Página
I. Introducción	7
II. Examen del proyecto de repertorio de recomendaciones prácticas	10
Acrónimos, abreviaturas y definiciones.....	10
1. Disposiciones generales.....	11
1.1. Finalidad y objetivos	11
1.2. Ámbito de aplicación.....	11
1.3. Referencia a instrumentos de la OIT.....	11
2. Obligaciones, responsabilidades, deberes y derechos generales.....	12
2.1. Cooperación	12
2.2. Autoridad competente.....	12
2.3. Empleadores	13
2.4. Trabajadores	14
2.6. Contratistas y subcontratistas.....	15
3. Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	16
3.1. Disposiciones generales	16
3.3. Examen inicial	16
3.4. Identificación de los peligros, evaluación de los riesgos y medidas de prevención y de protección	16
3.6. Preparación para contingencias y situaciones de emergencia	16
4. Declaración, registro y notificación de lesiones, enfermedades, dolencias y sucesos peligrosos relacionados con el trabajo	17
4.1. Disposiciones generales	17
4.3. Declaración a nivel de la fábrica	18
4.4. Notificación de las lesiones relacionadas con el trabajo	18
5. Organización de la seguridad y la salud.....	18
5.1. Servicios de salud en el trabajo.....	18
5.2. Técnicos en prevención.....	18
5.3. Representantes de los trabajadores en materia de seguridad y salud.....	19
5.4. Comités de seguridad y salud	19
5.5. Comités sectoriales tripartitos.....	19

6.	Seguridad de incendios y protección contra incendios	19
6.1.	Disposiciones generales	19
6.2.	Descripción de los peligros.....	19
6.3.	Seguridad de los edificios.....	20
6.4.	Seguridad contra incendios.....	21
7.	Otras medidas generales de prevención y protección	23
7.1.	Prohibición de entrada no autorizada	24
7.2.	Calefacción, refrigeración y ventilación	25
7.3.	Orden y limpieza	25
7.4.	Almacenamiento de material y estanterías	25
7.5.	Espacios cerrados.....	26
7.7.	Precauciones contra caídas de personas y materiales	27
8.	Peligros biológicos	27
8.1.	Descripción del peligro.....	27
8.3.	Medidas de control	28
8.4.	Disposiciones especiales relativas a la COVID-19, otras enfermedades víricas altamente infecciosas y demás enfermedades transmisibles	29
8.5.	Disposiciones especiales sobre el VIH y el sida y otros agentes patógenos que se transmiten por la sangre	34
9.	Sustancias peligrosas	35
9.1.	Descripción del peligro.....	35
9.2.	Evaluación de los riesgos	35
9.3.	Estrategias de control	36
9.4.	Transporte, almacenamiento y eliminación de sustancias peligrosas.....	38
9.5.	Vigilancia de las sustancias peligrosas en el lugar de trabajo.....	38
9.7.	Peligros específicos	39
10.	Peligros ergonómicos.....	40
10.1.	Descripción del peligro.....	40
10.2.	Evaluación de los riesgos	41
10.3.	Medidas de control	42
11.	Peligros físicos.....	42
11.1.	Disposiciones generales	42
11.2.	Resbalones, tropiezos y caídas.....	43
11.3.	Iluminación.....	43

11.4.	Ruido	43
11.5.	Vibración	44
11.6.	Electricidad.....	45
11.9.	Calor extremo y alto grado de humedad	45
12.	Requisitos de seguridad para las herramientas, las máquinas y el equipo	45
12.2.	Evaluación de los riesgos	45
12.3.	Estrategias de control	46
12.4.	Medidas de control de las herramientas, máquinas y equipos seleccionados.....	46
13.	Seguridad del transporte en el lugar de trabajo.....	47
13.1.	Disposiciones generales	47
13.2.	Seguridad de las instalaciones	47
13.3.	Seguridad de los vehículos.....	47
13.4.	Seguridad de los operarios.....	48
14.	Competencia profesional y formación.....	48
14.1.	Disposiciones generales	48
14.3.	Calificaciones de los directores y los supervisores	49
14.4.	Calificaciones de contratistas y subcontratistas y de terceros	49
15.	Equipo de protección personal.....	49
15.1.	Disposiciones generales	49
15.2.	Ropa de protección	50
15.3.	Protección de la cabeza	50
15.5.	Protección de las manos, el cuerpo y los pies.....	51
15.6.	Equipo de protección respiratoria	51
15.7.	Protección auditiva	51
15.8.	Protección contra las caídas.....	51
16.	Protección especial	52
16.1.	Seguridad social	52
16.2.	Protección de la maternidad.....	52
16.3.	Horas de trabajo y horas extraordinarias	53
16.4.	Trabajo nocturno	54
16.5.	Trabajo en solitario	55
16.6.	Periodos de descanso	55
16.7.	Fatiga.....	56

16.8.	Violencia y acoso.....	57
16.9.	Alcohol y drogas en el trabajo.....	58
17.	Bienestar	59
17.1.	Disposiciones generales	59
17.2.	Agua potable	59
17.3.	Instalaciones sanitarias y de aseo o duchas.....	60
17.4.	Vestuarios	60
17.5.	Refugios e instalaciones para alimentos y bebidas.....	60
17.7.	Alojamiento.....	60
18.	Gestión de residuos y emisiones	61
18.1.	Descripción del peligro.....	61
18.2.	Evaluación de los riesgos	62
18.3.	Medidas de control	62
18.4.	Emisiones de humo y productos químicos	62
18.5.	Residuos sólidos	62
18.6.	Efluentes	62
18.7.	Residuos peligrosos.....	63
III.	Sesión final.....	63
	Anexos.....	63
	Adopción del repertorio de recomendaciones prácticas.....	63
	Declaraciones de clausura	63

▶ I. Introducción

1. De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 335.ª reunión (marzo de 2019), la Reunión de expertos para examinar y adoptar el proyecto de repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado se celebró en Ginebra del 4 al 8 de octubre de 2021.
2. Asistieron a la Reunión 7 expertos de los Gobiernos, 8 expertos designados por el Grupo de los Empleadores y 7 expertos designados por el Grupo de los Trabajadores del Consejo de Administración, así como 41 observadores gubernamentales. Hubo 7 observadores de organizaciones intergubernamentales y de organizaciones no gubernamentales internacionales.
3. El objetivo de la Reunión, tal como lo decidió el Consejo de Administración, fue examinar y adoptar un repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado, basado en un proyecto preparado por la Oficina.
4. La Mesa de la Reunión estuvo integrada por:

Presidente independiente:	Dr. J. Takala
Vicepresidentes:	Sr. B. Fochmann (Gobierno, Alemania) Sr. J. Beckett (Empleador, Canadá) Sr. Z. M. Kamrul Anam (Trabajador, Bangladesh)
Secretario de los empleadores:	Sr. M. Espinosa
Secretaria de los trabajadores:	Sra. M. T. Llanos
5. El Presidente recordó que el objetivo de la reunión era examinar y adoptar un repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado, a fin de proporcionar orientación práctica para su utilización por todos aquellos, en el sector tanto público como privado, que tienen obligaciones, responsabilidades, deberes y derechos relativos a la seguridad y salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado. Pidió a los participantes que fueran concisos en sus propuestas, ya que había mucho que hacer.
6. La Secretaria General de la Reunión, Sra. Alette van Leur (Directora, Departamento de Políticas Sectoriales de la OIT), dio la bienvenida a los participantes. Las restricciones impuestas para hacer frente a la COVID-19 significaban lamentablemente que algunos participantes tendrían que seguir los procedimientos en línea. Más de 60 millones de trabajadores en todos los países en desarrollo dependían de la industria de la confección para obtener sus medios de sustento. Más del 80 por ciento eran mujeres. Muchos habían migrado de las zonas rurales —o incluso de otros países—, y a menudo el trabajo en este sector era su primer empleo en el mercado de trabajo. El sector estaba experimentando una transformación estructural masiva. Las megatendencias y motores a largo plazo —tales como la automatización y la digitalización, el cambio climático, una nueva era de la globalización, y los cambios demográficos y de las preferencias de los consumidores— estaban remodelando profundamente la producción y la dinámica del trabajo decente en la industria. La pandemia de COVID-19 había tenido un impacto devastador en esas industrias debido a las medidas de confinamiento impuestas en todo el mundo, al fuerte descenso de la demanda y a la perturbación de las cadenas de suministro. Las cuestiones de seguridad y salud y las condiciones de trabajo seguían siendo un reto.

7. La Reunión de expertos se enfrentaba a una tarea formidable e histórica, y se esperaba que, por medio de discusiones fructíferas, lograría adoptar el primer repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT para los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado. Los repertorios de recomendaciones prácticas de la OIT no eran jurídicamente vinculantes, y no eran objeto de ratificación o de mecanismos de control. No obstante, se basaban en todos los principios, derechos y obligaciones establecidos en las normas internacionales del trabajo, y no debería entenderse que lo indicado en los repertorios de recomendaciones prácticas rebajaba dichas normas.
8. El Jefe de la Unidad describió el contexto, la labor preparatoria y el contenido del proyecto de repertorio de recomendaciones prácticas. La Oficina había realizado una evaluación exhaustiva de los principales peligros y riesgos para la seguridad y salud en el trabajo (SST) en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado. Cuando había sido posible, se había utilizado el texto acordado extraído de repertorios de recomendaciones prácticas recientes de la OIT, tales como el *Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la construcción y reparación de buques*, de 2019, y el *Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en las minas a cielo abierto*, de 2018. La legislación, la normativa y las orientaciones nacionales, así como las orientaciones y repertorios de seguridad y salud de las empresas en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado en Bangladesh, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión Europea habían servido como aportación al proyecto de texto. Las herramientas y orientaciones elaboradas por el programa Better Work de la OIT y la Corporación Financiera Internacional, el Fondo Visión Zero y otros proyectos de la OIT en los sectores de los textiles y el vestido en todo el mundo también habían servido de inspiración. El proyecto de repertorio de recomendaciones prácticas se había preparado en estrecha consulta con los colegas del Servicio de Administración del Trabajo, Inspección del Trabajo, y Seguridad y Salud en el Trabajo de la OIT, el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo de la OIT, y otros departamentos de la Cartera de Políticas. Asimismo, se había consultado al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a otras organizaciones internacionales.
9. El Vicepresidente empleador observó que el sector abordado por el proyecto de repertorio de recomendaciones prácticas era extenso y representaba una parte considerable de la fuerza de trabajo en todo el mundo, el 80 por ciento de la cual eran mujeres. El proyecto se había preparado a raíz de una propuesta del Grupo de los Empleadores de la OIT en 2019, ya que la SST era una prioridad principal para los empleadores. Era esencial proteger la SST y las condiciones de trabajo a fin de proteger el empleo y promover el desarrollo, y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), de la OIT revestía una gran importancia. La pandemia de COVID-19 había tenido un fuerte impacto en la continuidad y la supervivencia de las empresas, al igual que en su desempeño y su productividad. Los empleadores habían movilizado una red para abordar cuestiones conexas, y el proyecto de repertorio representaba un llamamiento a la acción en el sector para salvar vidas y ayudar a proteger los ingresos y a reducir al mínimo la perturbación económica. El texto era largo, y los empleadores tenían diversas propuestas relativas a su simplificación mediante la consolidación de textos. La inclusión de texto extraído de otros textos aprobados no debería excluir su discusión, y era necesario normalizar la terminología.
10. El Vicepresidente trabajador observó que en su país, Bangladesh, en el desastre del Rana Plaza de 2013 habían fallecido 1 134 trabajadores y se había rescatado vivas del edificio a unas 2 500 personas. Había sido el accidente más mortífero de la historia moderna causado

por un fallo estructural, y el desastre de una fábrica de prendas de vestir más mortífero de toda la historia. Se habían notificado grietas en el edificio, pero no se habían tomado medidas al respecto. Los trabajadores no habían gozado del derecho básico a insistir en el cierre de un lugar de trabajo peligroso. El Acuerdo sobre la protección contra incendios y la seguridad de los edificios en Bangladesh, creado tras el derrumbamiento del Rana Plaza de 2013, había dado lugar a la introducción de un cambio real, gracias al cual las fábricas se habían hecho más seguras. El Acuerdo era un éxito en Bangladesh y podía adoptarse en otros países a fin de reducir los accidentes del trabajo en todo el mundo. En septiembre de 2021, el Acuerdo se había renovado, ampliando la cobertura de la protección contra incendios y la seguridad de los edificios a la seguridad y salud general, y también había sido la base de un nuevo Acuerdo internacional sobre la seguridad y la salud en el sector de los textiles y de la confección. Preservaba y hacía avanzar los elementos fundamentales que habían hecho que el Acuerdo fuera un éxito, en particular:

- el respeto de la libertad sindical;
- la gobernanza compartida entre el trabajo y las marcas;
- un alto nivel de transparencia;
- programas de formación del comité de seguridad y programas de sensibilización de los trabajadores, y
- un mecanismo de presentación de quejas creíble e independiente.

11. El Grupo de los Trabajadores apoyaba firmemente el proyecto de repertorio de recomendaciones prácticas y participaría en un diálogo constructivo para mejorarlo. Los principios y derechos fundamentales en el trabajo seguían denegándose o violándose en todo el mundo en el sector. Todos los trabajadores del sector deberían gozar como mínimo de los tres derechos siguientes: 1) el derecho a conocer los peligros presentes en su lugar de trabajo; 2) el derecho a negarse a trabajar en lugares de trabajo peligrosos o a obtener el cierre de los mismos sin temor a recriminaciones o represalias, y 3) el derecho a participar plenamente en la elaboración de políticas, prácticas, iniciativas y programas relativos a la SST. Era importante mostrar ambición en el repertorio de recomendaciones prácticas: los repertorios de recomendaciones prácticas sectoriales podían tener aspiraciones en lo que respecta a su alcance, y expandir los principios establecidos en las normas internacionales del trabajo y otros acuerdos internacionales y en la política internacional. Era una oportunidad para todos —Gobiernos, empleadores y sindicatos— de demostrar su compromiso de mejorar la situación, y no solo con el mínimo legal.

12. El Vicepresidente gubernamental encomió el proyecto de repertorio de recomendaciones prácticas, que constituía un paso hacia adelante firme y práctico. Proporcionaba un marco sólido e integral en el que apoyar las discusiones. En el periodo posterior a la COVID-19, la necesidad de proteger a los trabajadores y los empleos era más evidente que nunca. La SST y el trabajo decente realizaban una contribución esencial no solo a la protección de los trabajadores, sino también a la sostenibilidad de las empresas y los sistemas de protección social. El diálogo social era primordial al anticipar y gestionar los cambios necesarios en el sector, especialmente en los ámbitos relacionados con la seguridad y la salud. La OIT tenía un papel fundamental que desempeñar ayudando a los trabajadores del sector a encarar los retos actuales. Esperaba con interés una discusión fructífera que conduciría al primer repertorio de recomendaciones prácticas para las industrias, que debería garantizar un entorno más seguro para todos los trabajadores en el futuro.

13. El representante observador del Banco Mundial encomió la calidad del proyecto y esperaba con entusiasmo un resultado positivo de la Reunión.

▶ II. Examen del proyecto de repertorio de recomendaciones prácticas *

14. La siguiente presentación de la discusión celebrada sigue la estructura del proyecto de recomendaciones prácticas, no el examen cronológico de sus secciones. Cubre solo aquellos párrafos sobre los que tuvo lugar una discusión sustantiva.
15. Antes de su sesión final, la Reunión estableció un grupo de trabajo informal abierto para formular recomendaciones relativas a los numerosos párrafos sobre los cuales no había sido posible alcanzar un acuerdo. En los casos en que la forma final del texto dependía de dichas recomendaciones, esto se indicó.

Acrónimos, abreviaturas y definiciones

16. El Vicepresidente gubernamental propuso definir la expresión «persona competente» de la siguiente manera: «Toda persona en posesión de calificaciones adecuadas, tales como una formación apropiada y conocimientos, experiencia y aptitudes suficientes, para ejecutar funciones específicas en condiciones de seguridad». La definición propuesta provenía del Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167), de la OIT. La propuesta fue adoptada.
17. El Vicepresidente empleador propuso añadir, al final de la definición de «trabajo nocturno», lo siguiente: «será fijado por la autoridad competente previa consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, o por medio de convenios colectivos». El texto se extrajo directamente del Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171). La propuesta fue adoptada.
18. El experto gubernamental del Brasil propuso añadir una definición de «incidente», ya que el término se empleaba en varias secciones en el texto. El Jefe de la Unidad señaló que podría extraerse una definición de «incidente» de las *Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo* (ILO-OSH 2001) pero recordó a la Reunión que los delegados en la Conferencia Internacional del Trabajo en 2002 habían decidido no incluir esta definición en la Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002 (núm. 194). La Reunión decidió no incluir una definición escrita de «incidente», pero pidió a la Oficina que comprobara que el término se utilizaba de una manera coherente en el repertorio.
19. En lo que respecta a la definición de «equipo de protección personal» (EPP), el Vicepresidente gubernamental propuso sustituir el texto actual por el siguiente: «Todo dispositivo, sistema o indumentaria que una persona lleva para protegerse de uno o varios peligros para la salud y la seguridad». La propuesta fue adoptada.
20. El Vicepresidente trabajador propuso suprimir las definiciones de los términos «trabajador» y «empleador», que podrían ser restrictivas y causar dificultades: algunas veces estas hacían referencia de manera restrictiva a los trabajadores y los empleadores, pero en otros lugares

* Todas las referencias y números de las secciones y párrafos son del proyecto original presentado a la Reunión. En los casos en que el resultado de la discusión sobre un punto no está claro, el texto del repertorio de recomendaciones prácticas debería considerarse el texto auténtico adoptado.

también se referían a sus representantes y organizaciones. El Vicepresidente empleador prefirió conservar las definiciones. La Reunión pidió a la Oficina que revisara estas definiciones a la luz de su utilización actual en los textos de la OIT.

21. El Vicepresidente empleador propuso sustituir la expresión «lesiones, dolencias y enfermedades relacionadas con el trabajo» por «accidentes relacionados con el trabajo y enfermedades profesionales». Tras una breve discusión, la Reunión acordó utilizar la expresión «accidentes del trabajo y enfermedades profesionales» al abordar la indemnización, y mantener la expresión «lesiones, dolencias y enfermedades relacionadas con el trabajo» en todos los demás contextos.

1. Disposiciones generales

1.1. Finalidad y objetivos

22. En el apartado 2, e), el Vicepresidente gubernamental propuso añadir «sus representantes» y «sus proveedores» después de «trabajadores». El Vicepresidente empleador se opuso a la propuesta. La expresión «sus representantes» debería sustituirse por «los representantes de la seguridad y la salud en el trabajo». La referencia a «las marcas y los compradores» debería haberse suprimido, ya que no eran entidades en el lugar de trabajo y se abordaban en otras secciones del repertorio. El experto gubernamental del Brasil señaló que las palabras «sus representantes» podían incluir todas las organizaciones en el lugar de trabajo, incluidas las organizaciones de empleadores y de trabajadores. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con dos enmiendas, pero se opuso a la supresión de «las marcas y los compradores».
23. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó lo siguiente: «el fomento de una consulta y cooperación efectivas entre los Gobiernos, los empleadores, los trabajadores y sus organizaciones y representantes, así como de las operaciones comerciales, para mejorar la SST en esos sectores». La recomendación fue adoptada.

1.2. Ámbito de aplicación

24. El Vicepresidente empleador propuso suprimir «las marcas y los compradores» en el apartado 2, a) y suprimir «los inversores» en el apartado 2, b), ya que no desempeñaban un papel necesario con respecto a la SST. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, con la supresión recomendada. La recomendación fue adoptada.

1.3. Referencia a instrumentos de la OIT

25. En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso suprimir «así como las marcas, los compradores y las demás partes interesadas». También propuso suprimir la referencia a los «protocolos», ya que formaban parte integrante de los convenios.
26. El Vicepresidente trabajador propuso suprimir «ratificadas» y sustituir «las normas» por «los convenios y los protocolos».
27. El Vicepresidente gubernamental señaló que debería utilizarse «las normas», como en el resto del proyecto, ya que el término incluía todos los instrumentos de la OIT.
28. La Secretaria General señaló que, en la OIT, lo habitual era referirse a «las normas». Los protocolos y otros convenios se enumeraban en la oración siguiente como parte de las normas internacionales del trabajo. El experto gubernamental de Bangladesh apoyó la

supresión de «ratificadas». La experta gubernamental de Turquía respaldó la utilización de «las normas».

29. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó adoptar la primera propuesta de los empleadores. La recomendación fue adoptada.

2. Obligaciones, responsabilidades, deberes y derechos generales

2.1. Cooperación

30. En el párrafo 1, el Vicepresidente gubernamental propuso añadir «los proveedores» después de «los compradores». La propuesta fue adoptada.
31. En el texto introductorio del párrafo 2, el Vicepresidente gubernamental propuso añadir «reducir» antes de «o controlar». La propuesta fue adoptada. Al final del párrafo, propuso añadir un nuevo apartado, del siguiente tenor: «las marcas y los compradores, como entidades comerciales responsables, deberían participar en los mecanismos de seguridad social». El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda. La propuesta fue retirada.
32. En el apartado 2, *b)*, el Vicepresidente trabajador propuso sustituir «y/o» por «y». La propuesta fue adoptada.

2.2. Autoridad competente

2.2.1. Disposiciones generales

33. En el apartado 1, *a)*, el Vicepresidente empleador propuso suprimir «y controlar la aplicación de», ya que no era su responsabilidad directa. Al haber oposición, la propuesta fue retirada.
34. El Vicepresidente gubernamental propuso añadir un nuevo párrafo: «La autoridad competente debería hacer cumplir la legislación en materia de SST en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado». La experta gubernamental de Marruecos observó que la responsabilidad de hacer cumplir las leyes recaía en los Gobiernos y para ello no debería haber necesariamente una consulta con los empleadores y los trabajadores. Esta propuesta fue adoptada, pero dando curso a una sugerencia de la Oficina, se decidió incluirla al principio de la subsección.
35. En el apartado 5, *c)* el Vicepresidente trabajador propuso añadir al final: «y teniendo en cuenta las orientaciones y normas internacionales del trabajo». Esta propuesta fue adoptada.
36. En el apartado 7, *b)*, el experto trabajador del Reino Unido propuso añadir una referencia a los representantes de la seguridad y la salud «que hayan sido acreditados por una autoridad competente». Los expertos gubernamentales de Bangladesh, el Brasil y Marruecos, y el Vicepresidente empleador observaron que no todos los países tenían dicha autoridad competente. La Secretaria General propuso como compromiso una referencia a «representantes en materia de seguridad y salud que hayan recibido la formación oportuna». La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó la inclusión del texto siguiente, al final del apartado: «que hayan recibido la formación oportuna». La recomendación fue adoptada.

37. En el apartado 7, c), el Grupo de los Trabajadores propuso añadir «con formación acreditada» después de «adecuadas». La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó la inclusión de «con formación apropiada». La recomendación fue adoptada.
38. En el párrafo 9, el Vicepresidente trabajador propuso sustituir «desglosados por sexo» por «desglosados por sexo y edad». La propuesta fue adoptada.
39. En el párrafo 10 el Vicepresidente empleador propuso calificar «enfermedades» con «profesionales». El experto trabajador del Reino Unido propuso que «relacionadas con el trabajo» sería más general y podría incluir las condiciones psicosociales y los accidentes de trayecto. El Vicepresidente empleador señaló que «relacionadas con el trabajo» era terminología obsoleta. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó utilizar la frase «accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales». La recomendación fue adoptada.
40. El Vicepresidente gubernamental propuso añadir un nuevo párrafo 10, que rezara: «La autoridad competente debería tratar de cooperar con las autoridades competentes de otros países para mejorar la seguridad y salud en los sectores abarcados y en sus cadenas nacionales y mundiales de suministro.» La propuesta fue adoptada.

2.2.2. Servicios de inspección del trabajo

41. La experta gubernamental de Marruecos propuso añadir una referencia al Protocolo de 1995 relativo al Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947, en el texto introductorio del párrafo 1. Esta propuesta fue adoptada.
42. También propuso que, en el apartado 1, b), se añadiera «según proceda» después de «de los trabajadores,». La propuesta fue adoptada.
43. En el apartado 2, d), el Vicepresidente gubernamental propuso sustituir «estar facultados para» por «esforzarse por». La Secretaria General observó que esto contradiría el texto introductorio, que se refería a lo establecido por la ley. La propuesta fue retirada.
44. El Vicepresidente gubernamental propuso añadir un nuevo apartado después del apartado f), que rezara: «cooperar con otras autoridades gubernamentales para adoptar las medidas oportunas».

2.3. Empleadores

45. El Vicepresidente empleador propuso añadir «gestionar» después de «coordinar» en la primera línea del párrafo 1. También propuso añadir, después de «Deberían», en la segunda línea, «desarrollar sistemas de gestión de la SST» y». Estas propuestas fueron adoptadas.
46. El Vicepresidente trabajador propuso añadir un nuevo párrafo después de párrafo 1, del siguiente tenor: «Los empleadores deberían proceder con la debida diligencia, de conformidad con la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT (Declaración sobre las Empresas Multinacionales de la OIT), y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos para velar por el cumplimiento de los principios y derechos fundamentales en el trabajo de los trabajadores de los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado. Los convenios colectivos transnacionales también pueden contribuir a la responsabilidad corporativa de respetar los derechos humanos y de actuar con la debida diligencia en el ámbito de los derechos humanos». Esto garantizaría una referencia a dos documentos importantes de gran pertinencia para el sector e invocaría el concepto de debida diligencia.

47. El Vicepresidente empleador se opuso a esta propuesta, ya que el concepto de debida diligencia ya estaba implícito en los párrafos 1 y 3. El experto gubernamental del Brasil observó que el ámbito de aplicación del repertorio se limitaba a la manufactura, por lo que la propuesta no era pertinente. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó no adoptar la propuesta. Así quedó decidido.
48. En el párrafo 3, el Vicepresidente empleador propuso suprimir «oralmente». Varios expertos observaron que algunos trabajadores tenían un bajo nivel de alfabetización y que la comunicación oral era tan importante como la comunicación escrita. La propuesta fue retirada.
49. El Vicepresidente gubernamental propuso que el apartado 4, *a)* comenzara con «deberían disponer de sistemas para». Esta propuesta fue adoptada.
50. El Vicepresidente empleador propuso suprimir el apartado 8, *b)*. La referencia a «eliminar o controlar cualquier riesgo» era una norma muy estricta, aunque se reconociera que había un riesgo. El experto trabajador del Reino Unido estuvo de acuerdo con la supresión del texto. El Vicepresidente gubernamental se opuso a la supresión, ya que el texto hacía referencia a un principio fundamental.
51. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó que el apartado 8, *b)* se sustituyera por lo siguiente: «controlar los riesgos para los trabajadores, el público y el medio ambiente, en la medida en que sea factible». La recomendación fue adoptada.
52. En el párrafo 11, el Vicepresidente empleador propuso suprimir «multinacionales», ya que no todas las empresas del sector eran multinacionales. El Jefe de la Unidad explicó que el texto se había extraído del párrafo 44 de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales de la OIT y ya había figurado en dos repertorios anteriores. Tras cierto debate sobre la conveniencia de conservar una referencia que sería universal y de añadir «empresas manufactureras», el Vicepresidente empleador propuso el siguiente texto: «todas las empresas, incluidas las empresas multinacionales, en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado».
53. En el mismo párrafo, el Vicepresidente empleador propuso suprimir la segunda oración que comenzaba por «También deberían poner a disposición...», y en la oración final suprimir «al igual que de las empresas nacionales comparables».
54. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó que el párrafo 11 fuera sustituido por dos párrafos que incluyeran sus principales puntos y una referencia a la Declaración sobre las Empresas Multinacionales de la OIT. La recomendación fue adoptada. El texto de estos párrafos está contenido en el texto revisado.
55. En el párrafo 20, el Vicepresidente empleador propuso añadir «oportunas» después de «las medidas correctivas». Esta propuesta fue adoptada.

2.4. Trabajadores

56. En el párrafo 2, el Vicepresidente empleador propuso sustituir «advertir a los demás trabajadores» por «informar a otros trabajadores que están realizando un trabajo inseguro». El experto gubernamental del Brasil observó que el párrafo no debería referirse solo a las situaciones identificadas anteriormente como inseguras. El Vicepresidente trabajador observó que «advertir» era un término más apropiado, ya que tenía más fuerza que «informar». La propuesta fue retirada.

57. En el apartado 7, *b*), el Vicepresidente trabajador propuso añadir «y los empleadores» después de «los proveedores». El Vicepresidente empleador observó que esto haría la oración enrevesada. La propuesta fue retirada.
58. El Vicepresidente gubernamental propuso añadir un nuevo apartado después del 7, *d*), del siguiente tenor: «participar, en consonancia con las normas pertinentes, en la investigación de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, y en las medidas para controlarlos, de conformidad con la legislación nacional». La experta gubernamental de Marruecos apoyó esta propuesta, ya que los trabajadores tenían el derecho de participar en las investigaciones de los accidentes y en las medidas de control. El Vicepresidente empleador observó que tales derechos dependían de la legislación nacional, y que dicha participación no siempre era necesaria. Un experto trabajador del Reino Unido estuvo de acuerdo en añadir una advertencia relativa a las leyes nacionales y propuso que el texto rezara: «ser consultados sobre la determinación de los peligros y la evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud que llevará a cabo el empleador o la autoridad competente. Los trabajadores también deberían tener el derecho a participar en las medidas de control y las investigaciones pertinentes, y a tomar parte, en consonancia con las normas pertinentes, en la investigación de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales con el fin de controlarlos.». El Vicepresidente gubernamental prefirió esta formulación, que hacía referencia al derecho de los trabajadores a participar en las investigaciones.
59. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que consideró que el concepto de la participación de los trabajadores en las investigaciones ya estaba contemplado en el apartado 7, *d*) original. Por consiguiente, el grupo de trabajo recomendó que se suprimiera el nuevo apartado, pero que se añadieran al apartado 7, *d*) las palabras «y participar», de tal manera que el párrafo sería del siguiente tenor: «ser consultados sobre la determinación de los peligros y la evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud que llevará a cabo el empleador o la autoridad competente, y participar en estos procesos, así como en las medidas de control e investigaciones correspondientes». La recomendación fue adoptada.
60. El Vicepresidente trabajador propuso añadir un nuevo apartado después del apartado 10, *d*), que rezara: «recibir servicios de rehabilitación y conservar su empleo y/o ser transferidos a un trabajo alternativo que no redunde en detrimento de sus condiciones de trabajo». El Vicepresidente empleador no estuvo de acuerdo con la propuesta, porque establecía una norma demasiado rígida. Cada Estado tenía su propio sistema de indemnización de los trabajadores y sus propias normas sobre cómo debía aplicarse. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó que el nuevo apartado se limitara a la frase «recibir servicios de rehabilitación» y que debería figurar después del apartado 10, *e*). La recomendación fue adoptada.
61. En el apartado 10, *f*), el Vicepresidente empleador propuso sustituir «relacionados con el trabajo» por «del trabajo», y calificar «enfermedades» en la segunda línea con «profesionales»; sustituir «prestaciones en especie» por «una indemnización», y al final añadir «de conformidad con la legislación nacional». La propuesta fue adoptada.
62. En el párrafo 14, el Vicepresidente trabajador propuso añadir al final: «, como se indica en la sección 16.2». Esta propuesta fue adoptada.

2.6. Contratistas y subcontratistas

63. En el párrafo 2, el Vicepresidente empleador propuso simplificar el texto introductorio, para que rezara: «Los contratistas y los subcontratistas deberían ajustarse a las disposiciones

definidas en el sistema de gestión de la SST de los empleadores, por ejemplo, deberían:». La propuesta fue adoptada.

3. Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

3.1. Disposiciones generales

64. En el párrafo 1, el Vicepresidente gubernamental propuso que en la tercera línea se añadieran las palabras «de forma constante» después de «invertir». Esta propuesta fue adoptada.

3.3. Examen inicial

65. En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso sustituir «garantizar» por «asegurarse de que», que sonaba más natural. Esta propuesta fue adoptada.

3.4. Identificación de los peligros, evaluación de los riesgos y medidas de prevención y de protección

3.4.1. Identificación de los peligros

66. En el apartado 1, c), el Vicepresidente trabajador propuso añadir «los cuasiaccidentes» después de «las lesiones».

3.4.2. Evaluación de los riesgos

67. En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso suprimir la segunda oración: «Al determinar el nivel de riesgo, debería prestarse atención en especial a factores como el sexo, la edad, la discapacidad y la salud reproductiva.». La discriminación hoy en día podía basarse en muy diversos motivos, y el texto parecía limitado. Los expertos gubernamentales y trabajadores se opusieron al cambio. La propuesta fue retirada.
68. Tuvo lugar una intensa discusión sobre los párrafos 4 a 8 y sus matrices conexas, que, a juicio del experto gubernamental del Brasil, se referían a niveles considerablemente diferentes de evaluación del riesgo y podían crear confusión. Se propuso que esos párrafos y matrices se desplazaran a un anexo. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que propuso que el texto y las matrices se conservaran en el estado y la posición actuales. La recomendación fue adoptada.

3.4.3. Control de los riesgos

69. En el párrafo 3, y en general en todo el texto, el Vicepresidente empleador propuso calificar «enfermedades» como «profesionales» cuando el texto hacía referencia a la indemnización. La propuesta fue adoptada. Cuando este no era el caso, el texto original debería conservarse.

3.6. Preparación para contingencias y situaciones de emergencia

3.6.1. Preparación para situaciones de emergencia

70. En el párrafo 1, el Vicepresidente trabajador propuso añadir «, revisarse periódicamente» después de «adoptarse,» y añadir al final de la primera oración: «desde el momento en que

se diseñen y construyan las instalaciones, y a lo largo de las fases de funcionamiento subsiguientes». Estas propuestas fueron adoptadas.

71. En el apartado 2, c), el Vicepresidente empleador propuso sustituir «y de extinción de incendios» por «y extintores». Las responsabilidades generales en este ámbito incumbían a las unidades que habían recibido formación, y no al personal en general. El Vicepresidente trabajador observó que la extinción de incendios se refería en efecto a un grupo específico. La Secretaria General propuso utilizar «y de extinción de incendios, incluida la utilización de extintores». El experto trabajador del Reino Unido observó que esta cuestión debería enfocarse desde una perspectiva de política más general, y propuso la expresión «de respuesta en caso de incendio». Esta propuesta fue adoptada.
72. En el párrafo 3, el Vicepresidente gubernamental propuso añadir «otros empleadores» antes de «, los trabajadores» en la penúltima línea. Los empleadores no solo debían colaborar con los trabajadores, los servicios de emergencia y otros organismos, sino también con otros empleadores, a fin de establecer medidas de prevención de situaciones de emergencia, preparación y respuesta. Esta propuesta fue adoptada.
73. En el párrafo 7, el Vicepresidente empleador propuso que la última oración rezara: «Las alarmas de emergencia deberían poder distinguirse de las demás alarmas y todas deberían poder verlas y oírlas». Esta propuesta fue adoptada.

3.6.2. Primeros auxilios

74. El Vicepresidente gubernamental propuso añadir un nuevo párrafo después del párrafo 7, del siguiente tenor: «Debería haber resúmenes de las fichas de datos de seguridad empleados en las operaciones de fabricación en lugares de fácil acceso para su uso en los procedimientos de primeros auxilios.». La propuesta fue adoptada.
75. El Vicepresidente empleador propuso suprimir el párrafo 11, ya que parecía obsoleto. La capacidad de primeros auxilios debería estar disponible para todos, no solo los supervisores. El Vicepresidente gubernamental y el experto gubernamental de Bangladesh consideraron que la primera oración era justificable y que era una formulación estándar. La segunda oración debería conservarse. El Vicepresidente trabajador propuso conservar el texto original, sustituyendo la segunda oración por la siguiente: «La formación en materia de primeros auxilios debería estar disponible para un número suficiente de trabajadores, y el personal de primeros auxilios debería tener un certificado válido».
76. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó conservar el texto original con la enmienda propuesta por los trabajadores, añadiendo al mismo tiempo «de conformidad con la legislación nacional» al final de la primera línea. La recomendación fue adoptada.

4. Declaración, registro y notificación de lesiones, enfermedades, dolencias y sucesos peligrosos relacionados con el trabajo

4.1. Disposiciones generales

77. En los apartados 3, a) y 4, c), el Vicepresidente gubernamental propuso que se añadiera la edad como un motivo para el desglose de datos. Esta propuesta fue adoptada aquí y en todo el documento.
78. En el apartado 3, b), el Vicepresidente trabajador propuso añadir «y los trabajadores jóvenes» después de «las mujeres y los hombres,». Esta propuesta fue adoptada.

79. El Vicepresidente gubernamental propuso añadir un nuevo apartado después del apartado 3, *d)*, del siguiente tenor: «identificar posibles lagunas en la legislación en materia de seguridad y salud». Esta propuesta fue adoptada.
80. El Vicepresidente empleador propuso suprimir el inciso 4, *a)*, *iv)*. Este texto no se había utilizado en los repertorios modelo citados. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó el siguiente texto: «según proceda, los accidentes ocurridos en el trayecto entre el domicilio y el trabajo y los presuntos casos de enfermedades profesionales». La recomendación fue adoptada.
81. En el apartado 4, *d)*, el Vicepresidente trabajador propuso sustituir el término «fábricas» por «empleadores». Esta propuesta fue adoptada.

4.3. Declaración a nivel de la fábrica

82. El Vicepresidente trabajador propuso añadir una nueva oración al final del párrafo 1, con la siguiente redacción: «En el caso de enfermedades profesionales de larga latencia, deberían mantenerse registros de ese tiempo para identificar la posible relación con el trabajo». Esta propuesta fue adoptada.

4.4. Notificación de las lesiones relacionadas con el trabajo

83. El Vicepresidente gubernamental propuso suprimir el apartado 2, *b)*. Esta propuesta fue adoptada.
84. En el apartado 2, *d)*, el Vicepresidente gubernamental propuso, en aras de la coherencia, que la edad se añadiera como una base para el desglose de datos. Esta propuesta fue adoptada aquí y en todo el documento.

5. Organización de la seguridad y la salud

5.1. Servicios de salud en el trabajo

85. En el apartado 2, *c)*, el Vicepresidente empleador propuso sustituir «las instituciones de seguridad social o cualesquiera otros organismos» por «cualquier institución habilitada por la autoridad competente». La propuesta fue adoptada.
86. En el párrafo 5, el Vicepresidente trabajador propuso añadir un nuevo apartado al final, con la siguiente redacción: «Toda vigilancia de la salud debería respetar la confidencialidad médica y la protección de la privacidad y de los datos de los trabajadores». La propuesta fue adoptada.

5.2. Técnicos en prevención

87. En los párrafos 1 y 3, el Vicepresidente empleador propuso sustituir «fábrica» por «instalación de producción», y este cambio se introdujo globalmente. La propuesta fue adoptada.
88. En el párrafo 2, el Vicepresidente gubernamental propuso añadir «reconocidas» después de «calificaciones». La propuesta fue adoptada.
89. En el inciso 4, *a)*, *iii)*, el Vicepresidente gubernamental propuso añadir «el suministro, el mantenimiento» después de «selección,»; el Vicepresidente trabajador propuso que el texto rezara: «la selección, el suministro, el mantenimiento y el uso seguro del equipo de protección personal». Esta propuesta fue adoptada.

5.3. Representantes de los trabajadores en materia de seguridad y salud

90. En los párrafos 2 y 3, el experto trabajador del Reino Unido propuso añadir el término «de los trabajadores» después de «representantes» al principio del párrafo. La propuesta fue adoptada.

5.4. Comités de seguridad y salud

91. El Vicepresidente empleador propuso añadir «con el acuerdo de los copresidentes» después de «comité,» en la penúltima línea. Los Vicepresidentes trabajador y gubernamental se opusieron a la propuesta. El Vicepresidente empleador explicó que si bien cada parte debería poder convocar una reunión para que tuviera lugar en un plazo razonable, la convocatoria de una reunión extraordinaria debería exigir normalmente algún mecanismo de aprobación para evitar reuniones innecesarias. Propuso como compromiso insertar «según proceda». Esta propuesta fue adoptada.

5.5. Comités sectoriales tripartitos

92. El Vicepresidente empleador propuso suprimir esta sección. Si bien creía firmemente en el diálogo tripartito, los comités tripartitos no eran frecuentes en el sector de los textiles. Los Vicepresidentes gubernamental y trabajador expresaron su voluntad de conservar esta sección. La propuesta fue retirada.

6. Seguridad de incendios y protección contra incendios

6.1. Disposiciones generales

93. El Vicepresidente empleador consideraba que el párrafo 1 estaba mal redactado, y propuso como alternativa: «Es responsabilidad del empleador garantizar, en la medida en que sea razonable y factible, que las fábricas, los edificios y las estructuras bajo su control sean seguros y no entrañen riesgos para la salud por problemas relacionados con la seguridad de los edificios y la protección contra incendios». La propuesta fue adoptada.
94. El Vicepresidente empleador propuso añadir un nuevo párrafo a continuación, con la siguiente redacción: «El Gobierno debería formular y aplicar una política coherente de seguridad de los edificios y de prevención de incendios, incluidos sistemas adecuados de inspección.». La propuesta fue adoptada.

6.2. Descripción de los peligros

95. El Vicepresidente empleador propuso suprimir la primera oración del texto introductorio, que era meramente descriptiva. La propuesta fue adoptada.
96. En el apartado 1, *d)*, el Vicepresidente empleador propuso añadir «y la falta de señalización» al final. La propuesta fue adoptada.
97. El Vicepresidente trabajador propuso añadir un nuevo apartado al final, del siguiente tenor: «e) la ausencia de procedimientos de evacuación adecuados». La propuesta fue adoptada.

6.3. Seguridad de los edificios

6.3.1. Disposiciones generales

98. En el párrafo 2, el Vicepresidente empleador propuso añadir «bajo su control» después de «los edificios y estructuras». La propuesta fue adoptada.
99. En el párrafo 5, el Vicepresidente trabajador propuso añadir «y los acuerdos bipartitos y tripartitos» después de «instrumentos» en la última línea. El Vicepresidente empleador se opuso a «bipartitos», los comités tripartitos eran la referencia normal. El experto trabajador del Reino Unido observó que los comités bipartitos eran frecuentes en la industria y considerados una buena práctica. El hecho de no que no se les reconociera crearía confusión entre los lectores. El Vicepresidente gubernamental apoyó la propuesta.
100. El Vicepresidente empleador propuso sustituir el nuevo texto por «acuerdos bipartitos y tripartitos nacionales».
101. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó que la frase final rezara: «... de los instrumentos y los acuerdos bipartitos y tripartitos pertinentes reconocidos de ámbito nacional e internacional, según proceda». La recomendación fue adoptada.

6.3.2. Evaluación estructural

102. El Grupo de los Empleadores propuso sustituir «empleador» en la segunda oración por «el propietario del edificio o la estructura»: los empleadores no eran necesariamente propietarios de todos los edificios que ocupaban. La evaluación estructural era responsabilidad del propietario del edificio; el empleador solo tenía que verificar la información. El empleador únicamente era responsable de la seguridad del edificio si era propietario del mismo. El Vicepresidente gubernamental estuvo en desacuerdo, ya que los empleadores normalmente eran considerados responsables de garantizar que se llevaran a cabo evaluaciones de la seguridad de los edificios. El Vicepresidente trabajador se opuso a la propuesta.
103. El experto gubernamental del Reino Unido aceptó que el propietario de un edificio debería garantizar la evaluación. Sin embargo, los empleadores también debían realizar una evaluación estructural, ya que los edificios a menudo se transformaban para diferentes usos que conllevaban diferentes presiones. El Vicepresidente empleador retiró la propuesta y en su lugar propuso añadir un nuevo párrafo, con la siguiente redacción: «si se cambia la utilización realizada de un edificio, el empleador debería verificar que es adecuada para el fin perseguido».
104. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó que el párrafo introductorio fuera del siguiente tenor: «Cada edificio debería tener una licencia de construcción válida en la que se indiquen claramente la carga establecida en el diseño y la utilización autorizada, y el propietario del edificio y el empleador deberían estar en posesión de pruebas documentadas al respecto. Si el edificio fuera a ser usado con otros fines o las cargas fueran superiores a las autorizadas, se debería llevar a cabo una evaluación estructural pormenorizada del edificio con el fin de determinar si, con arreglo a las características de su construcción, este sigue siendo seguro para el uso previsto. La evaluación debería abarcar como mínimo los siguientes aspectos:». La recomendación fue adoptada.

6.3.3. Medidas de control

105. En el párrafo 11, el Vicepresidente trabajador propuso añadir «las calderas» después de «los muros,». El Vicepresidente gubernamental cuestionó la propuesta, ya que también podría añadirse otro equipo y la lista sería larga. El Vicepresidente empleador propuso en su lugar que la adición rezara: «las calderas, los sistemas de calefacción, ventilación y climatización». Esta propuesta fue adoptada.
106. En el párrafo 12, el Vicepresidente empleador propuso suprimir «o con las normas o repertorios internacionales pertinentes», a menos que se identificaran claramente las normas internacionales pertinentes para la infraestructura de los edificios. La propuesta fue rechazada por los Vicepresidentes gubernamental y trabajador. El experto trabajador del Reino Unido explicó que esos textos no eran vinculantes, y los empleadores podrían utilizarlos voluntariamente. Los empleadores estaban utilizando un número creciente de repertorios relacionados con los edificios, tales como la norma LEED (Leadership in Energy and Environmental Design), que se solapaba con la seguridad y la salud y era internacionalmente reconocida, en particular por la COP26 en el contexto del cambio climático. El Vicepresidente empleador retiró su propuesta.
107. En el párrafo 13, los empleadores propusieron añadir «pertinentes» después de «formación»: solo debía impartirse formación a los trabajadores pertinentes, en particular para tareas específicas como colocar cargas y evaluar la capacidad de carga, que era responsabilidad de los ingenieros civiles y de los trabajadores encargados del mantenimiento. El Vicepresidente gubernamental se opuso a la propuesta: todos los trabajadores deberían tener acceso a formación pertinente sobre el uso del edificio, incluidas cuestiones fundamentales como las vías de salida. El Vicepresidente trabajador se opuso a la propuesta. La propuesta fue retirada.
108. El experto gubernamental del Brasil propuso sustituir «debería» por «podría» en la segunda oración del párrafo 13. La propuesta fue adoptada.

6.4. Seguridad contra incendios

6.4.1. Evaluación del riesgo de incendio

109. En el inciso 1, d), iii), la expresión «equipos de extinción de incendios» fue sustituida por «equipos de respuesta en caso de incendio», en consonancia con la decisión anterior.
110. En el gráfico 2, el Vicepresidente gubernamental propuso calificar «los extintores» en la décima pregunta con «adecuados» y añadir una nueva pregunta, a saber, «¿Están las bocas de incendios y los sistemas de rociadores plenamente operativos?». Estas propuestas fueron adoptadas.

6.4.2. Medidas de reducción y control del riesgo de incendio

111. En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso sustituir «internacionales» por «nacionales». La experta gubernamental de Marruecos propuso que se hiciera referencia a «prácticas nacionales o internacionales aceptadas». La propuesta fue adoptada.
112. En el párrafo 4, el Vicepresidente empleador propuso sustituir «sus representantes» por «sus representantes en materia de seguridad y salud». Los Vicepresidentes gubernamental y trabajador se opusieron a la propuesta. La propuesta fue retirada.

- 113.** En el texto introductorio del párrafo 5, el Vicepresidente empleador propuso añadir «actividades» después de «determinadas» y «de trabajo» después de «zonas». La propuesta fue adoptada.
- 114.** El Vicepresidente empleador propuso sustituir «diarias o semanales» por «periódicas» en el apartado 5, *b*). La propuesta fue adoptada.

6.4.2.1. Control de los materiales combustibles

- 115.** El Jefe de la Unidad propuso sustituir, en el título, «inflamables» por «combustibles», ya que «combustibles» solía definirse como algo que podía incendiarse fácilmente y era un término más general que «inflamable». La propuesta fue adoptada.
- 116.** En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso sustituir «deberán» por «deberían», ya que este lenguaje era más apropiado para un repertorio. La propuesta fue adoptada.
- 117.** En el párrafo 2, el Vicepresidente gubernamental propuso sustituir la segunda oración por «Las cantidades de materiales almacenados deberían mantenerse en niveles mínimos y en condiciones de seguridad». La propuesta fue adoptada.

6.4.2.2. Reducción de la posibilidad de ignición

- 118.** El Vicepresidente trabajador propuso un nuevo apartado al final del párrafo 2, que rezara: «actividades para reducir al mínimo y controlar los riesgos generados por acumulaciones de polvo potencialmente peligrosas». El Jefe de la Unidad propuso que el texto se insertara en su lugar entre los apartados *c*) y *d*). Así quedó acordado y la propuesta fue adoptada.
- 119.** El Vicepresidente gubernamental propuso que el apartado 4, *e*) tuviera la siguiente redacción: «las personas no deberían llevar una indumentaria que pueda provocar electricidad estática o un calzado que pueda provocar chispas, y se les debería proporcionar equipo de protección personal, y.» La propuesta fue adoptada.

6.4.2.4. Disposiciones y procedimientos de emergencia eficaces

- 120.** El Vicepresidente empleador observó que esta subsección repetía una gran parte de lo indicado en la sección 3.6. El Jefe de la Unidad explicó que ambas se solapaban en cierta medida, pero que la sección 3.6 contenía disposiciones sobre las contingencias generales y no se limitaba a los incendios, mientras que la subsección 6.4.2.4 abordaba específicamente cuestiones relacionadas con los incendios.
- 121.** En el párrafo 5, el Vicepresidente trabajador propuso insertar «dos o más» antes de «vías de salida». El Vicepresidente empleador propuso sustituir el término «aceptable» por «adecuado» y refundir los párrafos 4 y 5, incluida la adición propuesta de los trabajadores.
- 122.** El Vicepresidente trabajador propuso que, ante la dificultad para alcanzar un acuerdo, el párrafo 5 se suprimiera, en vista de la disposición más amplia contenida en el párrafo 4. El Vicepresidente gubernamental se opuso a la supresión. El experto gubernamental de Bangladesh estuvo de acuerdo en que, habida cuenta de los párrafos 3 y 4, el párrafo 5 parecía repetitivo. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó que se suprimiera el párrafo 5. La recomendación fue adoptada.

6.4.2.5. Control del incendio

- 123.** En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso suprimir «los instrumentos reconocidos internacionalmente y de», ya que no conocía ningún instrumento reconocido internacionalmente para el control del incendio. También propuso, en el apartado 1, *g*),

sustituir «al menos cada semana» por «de forma sistemática». Asimismo, propuso sustituir el término «deberán» por «deberían» en todos los casos en que se utilizaba el párrafo.

124. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador prefirieron el texto original.
125. La Secretaria General de la Reunión se refirió al folleto disponible en el sitio web de la OIT titulado *Gestión del riesgo de incendio*, que era la base del texto propuesto, y que utilizaba el término «deberán».
126. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó un nuevo texto para el párrafo y sus apartados, que fueron adoptados. El nuevo texto se reproduce en el texto revisado del repertorio.
127. En el párrafo 2, el Vicepresidente empleador propuso sustituir «Todos los trabajadores» por «Un número suficiente de trabajadores»: se debería impartir formación a los trabajadores en materia de respuesta en caso de incendio, pero no se esperaba que todos los trabajadores utilizaran extintores. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador prefirieron el texto original. La propuesta fue retirada.
128. En el párrafo 5, los empleadores propusieron recortar el párrafo, sustituyendo «la normativa local, pero generalmente se ajustará a las normas reconocidas internacionalmente» por «la legislación nacional». El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador prefirieron el texto original. La propuesta fue retirada.

6.4.2.7. Información, instrucciones y formación

129. En el párrafo 1, los empleadores propusieron suprimir «y los procesos de gestión de incendios como parte de su formación inicial»: si bien el texto indicaba que se debería impartir formación a todos los trabajadores sobre procesos de gestión de incendios, no era posible formar a todos los trabajadores sobre todos los papeles en la respuesta en caso de incendio. Los encargados de la lucha contra incendios, los supervisores y los directores deberían controlar la situación, y a ellos se les debería impartir formación, no a todos.
130. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente trabajador prefirieron el texto original. El Vicepresidente gubernamental propuso que el párrafo rezara: «Todos los trabajadores deberían recibir cursos formales de capacitación sobre los procedimientos de emergencia y los procesos de gestión de incendios como parte de su formación inicial». La propuesta fue adoptada.

7. Otras medidas generales de prevención y protección

131. En el apartado 1, b), el Vicepresidente empleador propuso suprimir «, o en sus inmediaciones». El experto trabajador del Reino Unido explicó que los empleadores también tenían responsabilidades para con las personas que vivían en las inmediaciones de una instalación, en particular aquellas que tal vez tuvieran que cruzar zonas de la fábrica, las que estaban en instalaciones compartidas con la fábrica y las que estaban en viviendas cercanas, que podrían verse afectadas por incidentes. El Vicepresidente gubernamental apoyó la opinión de los trabajadores.
132. El Jefe de la Unidad señaló que el texto se había extraído del *Repertorio de recomendaciones prácticas sobre la seguridad y la salud en el sector de los astilleros*, que a su vez se basaba en el Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174), el cual plasmaba el concepto de que no solo era necesario proteger a los trabajadores, sino también a la población y al medio ambiente. La propuesta fue retirada.

7.1. Prohibición de entrada no autorizada

133. En el párrafo 1, los empleadores propusieron sustituir «No se debería permitir el acceso de personas autorizadas» por «Únicamente se debería permitir el acceso de personas autorizadas»: también entraban en el lugar de trabajo otras personas que no eran visitantes, como los contratistas. Los Vicepresidentes gubernamental y trabajador prefirieron el texto original. El experto trabajador del Reino Unido explicó que el párrafo no excluía a las personas que tenían el derecho de entrar en las instalaciones, como los bomberos o la policía. En cualquier caso, esto conduciría a la duplicación del término «autorizadas» en la oración.
134. El experto gubernamental de Bangladesh propuso suprimir el texto «a menos que estén acompañados de una persona responsable y competente» si se mantenía «Únicamente se debería permitir el acceso de personas autorizadas» al principio del párrafo.
135. La experta gubernamental de Marruecos propuso reformular el párrafo, para que rezara: «Únicamente se debería permitir el acceso a las fábricas de textiles, vestido, cuero o calzado de personas autorizadas. Deberían ir acompañados por un tercero responsable y competente, o contar con su autorización.».
136. El Vicepresidente empleador propuso como compromiso recortar el párrafo, para que figurara así: «Únicamente se debería permitir el acceso de personas autorizadas a las fábricas de textiles, vestido, cuero o calzado» y añadir la segunda oración al final. Parecía haber un acuerdo sobre lo que era necesario. El Vicepresidente gubernamental apoyó esta propuesta. El Vicepresidente trabajador se opuso a ella.
137. El experto trabajador del Reino Unido puso de relieve otra preocupación: muchos empleadores habían suscrito acuerdos nacionales e internacionales o, por ejemplo, el Código Nacional de la Construcción de Bangladesh, que autorizaba inspecciones sin previa notificación en los lugares, pero había habido informes de que el acceso se había denegado. El experto gubernamental de Bangladesh propuso que el párrafo rezara: «Únicamente se debería permitir el acceso de personas autorizadas a las fábricas de textiles, vestido, cuero o calzado, acompañadas de una persona responsable y competente».
138. El Vicepresidente gubernamental observó que el artículo 12 del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) otorgaba a los inspectores del trabajo el derecho a «entrar libremente y sin previa notificación, a cualquier hora del día o de la noche, en todo establecimiento sujeto a inspección». El Vicepresidente empleador explicó que el nuevo texto propuesto no excluía el derecho de los inspectores del trabajo a entrar libremente en cualquier lugar de trabajo, ya que estaban autorizados por ley a hacerlo.
139. El Presidente propuso que la Oficina redactara un nuevo texto que reflejara las preocupaciones expresadas. Por consiguiente, la Oficina propuso el texto siguiente: «No se debería permitir el acceso a las fábricas de textiles, vestido, cuero o calzado sin la autorización correspondiente. Las personas autorizadas pueden ir acompañadas por un tercero responsable y competente, se les puede proporcionar el equipo de protección personal apropiado y se les puede informar de los procedimientos de emergencia y de todos los riesgos a los que podrían estar expuestos». La propuesta fue adoptada.

7.2. Calefacción, refrigeración y ventilación

7.2.1. Calefacción y refrigeración

- 140.** En el párrafo 1, los empleadores propusieron sustituir «Cuando sea necesario» por «De conformidad con la legislación nacional...». Los Vicepresidentes trabajador y gubernamental se opusieron al cambio, y este último consideró innecesario repetir la frase «de conformidad con la legislación nacional» en todo el texto. La propuesta fue retirada.
- 141.** En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso suprimir la referencia a «espacios cerrados», ya que esos espacios no eran técnicamente lugares de trabajo. La propuesta fue adoptada.
- 142.** En el apartado 1, *b)*, los trabajadores propusieron añadir «u otros medios» después de «ventilación». La propuesta fue adoptada.

7.2.2. Ventilación

- 143.** El Vicepresidente trabajador propuso añadir al final del párrafo 4 «para asegurar su funcionamiento eficaz y continuo en condiciones de seguridad, y se debería establecer un programa de mantenimiento preventivo», y en el párrafo 5 sustituir «debería efectuarse una supervisión adecuada» por «debería existir un procedimiento escrito para la supervisión adecuada». Estas propuestas fueron adoptadas.
- 144.** En el párrafo 6, el Vicepresidente gubernamental propuso añadir «y la falta de oxígeno» después de «contaminantes». La experta gubernamental de Turquía apoyó esta opinión. El Vicepresidente empleador observó que los espacios cerrados y la posible falta de aire respirable se abordaban más específicamente en otros lugares del proyecto de repertorio.
- 145.** El Jefe de la Unidad hizo referencia al texto existente sobre el equipo de protección respiratoria en la subsección 9.3.5.3, y a una sección aparte (7.5) sobre los espacios cerrados, que podía apoyar la decisión de suprimir las referencias a los espacios confinados en esta subsección.
- 146.** La propuesta fue retirada.
- 147.** En el párrafo 9, el Vicepresidente empleador propuso añadir «siempre que sea posible y razonable» después de «y de las personas que viven en las inmediaciones de la fábrica». Los Vicepresidentes trabajador y gubernamental prefirieron el texto original. La propuesta fue retirada.

7.3. Orden y limpieza

7.3.1. Medidas de control

- 148.** En el párrafo 1, el Vicepresidente trabajador propuso suprimir «limpieza se haya completado» por «la eliminación o mitigación de los riesgos enumerados en la sección 7.3». La propuesta fue adoptada.
- 149.** El Vicepresidente gubernamental propuso añadir un nuevo apartado al final del párrafo 2, para que rezara: «la protección de la seguridad y salud de los trabajadores responsables del orden y la limpieza.». La propuesta fue adoptada.

7.4. Almacenamiento de material y estanterías

- 150.** El Vicepresidente empleador propuso suprimir el párrafo 1, que era meramente descriptivo.

- 151.** El experto trabajador del Reino Unido propuso añadir un nuevo apartado al final, del siguiente tenor: «otro tipo de lesiones provocadas por procesos de manipulación mal concebidos y por la manipulación inadecuada de los materiales». El Vicepresidente gubernamental apoyó la propuesta.
- 152.** La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó el nuevo texto siguiente:
1. Se deberían abordar los riesgos derivados de la falta de seguridad en el almacenamiento de material y la utilización de estanterías a fin de reducir al mínimo lesiones como:
 - a) fracturas, cortes y contusiones por la caída de materiales;
 - b) lesiones osteomusculares y de otro tipo por levantar cargas demasiado grandes o pesadas, y
 - c) otro tipo de lesiones provocadas por procesos de manipulación mal concebidos y por la manipulación inadecuada de los materiales.
- 153.** La recomendación fue adoptada.

7.5. Espacios cerrados

- 154.** El Vicepresidente trabajador propuso añadir un nuevo párrafo, con la siguiente redacción: «Antes de entrar en un espacio confinado, se debe informar a los trabajadores de la naturaleza de los posibles riesgos y de todas las condiciones necesarias para obtener la autorización de trabajo». El Vicepresidente gubernamental apoyó el texto, pero propuso en su lugar que se insertara en la subsección 7.5.2, después del párrafo 3. Así quedó decidido y la propuesta fue adoptada.

7.5.1. Evaluación de los riesgos

- 155.** En el párrafo 2, los Vicepresidentes gubernamental y trabajador apoyaron una propuesta de los empleadores de suprimir las dos últimas palabras «y proveedores». La propuesta fue adoptada.

7.5.2. Medidas de control

- 156.** En el apartado 6, a), el Vicepresidente gubernamental propuso añadir una referencia a los respiradores. El Vicepresidente empleador consideró que esto era demasiado restrictivo. La experta gubernamental de Turquía propuso especificar el tipo de respiradores previstos. El Vicepresidente trabajador propuso enmendar el texto para que rezara: «incluidos aparatos respiratorios o respiradores apropiados.»
- 157.** La experta gubernamental de Turquía propuso en su lugar añadir el texto «respiradores apropiados, incluidos respiradores purificadores de aire o respiradores con suministro de aire».
- 158.** La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó el siguiente texto nuevo:
- 6, a) debería poderse disponer con facilidad de servicios y equipos de ventilación adecuados, incluidos aparatos respiratorios o respiradores apropiados, equipos de recuperación, botiquín de primeros auxilios y aparatos de reanimación y oxígeno, con fines de salvamento.
- 159.** La recomendación fue adoptada.
- 160.** En el apartado 6, d), el Vicepresidente empleador propuso añadir «u otro personal de rescate» después de la palabra «encargadas». La propuesta fue adoptada.

7.7. Precauciones contra caídas de personas y materiales

161. El Vicepresidente gubernamental propuso que el título de la sección 7.7 fuera: «Precauciones contra caídas en altura». El Vicepresidente trabajador se opuso a esto. El Vicepresidente empleador cuestionó la referencia a «materiales». Como compromiso, el Vicepresidente trabajador propuso la siguiente redacción: «Precauciones contra los riesgos derivados del trabajo en altura». La propuesta fue adoptada.
162. En el párrafo 1, el Vicepresidente trabajador propuso añadir la oración: «El uso de escaleras de mano debería reducirse al mínimo», después de la primera oración. El Vicepresidente gubernamental apoyó la propuesta. El Vicepresidente empleador señaló que las escaleras de mano se utilizaban habitualmente en el lugar de trabajo. Un experto trabajador del Reino Unido observó que la legislación actual estaba orientándose hacia la sustitución de escaleras por plataformas elevadas móviles para una mayor seguridad. El experto gubernamental del Brasil observó que la subsección 7.8.1 abordaba la utilización de escaleras. Se pidió a la Oficina que examinara la cuestión. El Jefe de la Unidad observó que, en vista del párrafo 17 de la sección y de la sección 7.8, la adición no era necesaria.
163. En el apartado 9, a), el Vicepresidente gubernamental propuso añadir «redes de seguridad» después de «barreras». Fue respaldado por el experto trabajador del Reino Unido. El Vicepresidente empleador observó que los otros tipos de medidas de control podrían añadirse igualmente si el texto se expandiera. Como compromiso, se decidió suprimir la referencia a redes de seguridad en el apartado 9, a) e insertar una referencia a ellas en el párrafo 13.
164. En el párrafo 13, el experto trabajador del Reino Unido propuso, por consiguiente, que «tales como redes de seguridad» se añadiera después de «sistemas anticaídas» en la primera oración, y que se sustituyera «Los sistemas anticaídas» por «Los sistemas anticaídas individuales». Estas propuestas fueron adoptadas.
165. En el texto introductorio del párrafo 14, el Vicepresidente gubernamental propuso que la primera oración rezara: «El sistema anticaídas debería elegirse en función de la altura y el peso del trabajador y comprender:». La propuesta fue adoptada.
166. En el párrafo 15, el Vicepresidente gubernamental propuso añadir, después de «y que sean desechados después de una caída», las palabras «(excepto si se trata de equipos retráctiles)». La propuesta fue adoptada.
167. En el párrafo 16, el Vicepresidente gubernamental propuso añadir «en caso de caídas» después de «carga necesaria». La propuesta fue adoptada.

8. Peligros biológicos

8.1. Descripción del peligro

168. En el párrafo 2, el Vicepresidente empleador propuso añadir después de «(causante de la COVID-19)» «y el de la tuberculosis.» y la oración: «Aunque estos no se generen en el lugar de trabajo, pueden tener un impacto en el mismo.» El Vicepresidente trabajador propuso que la oración se adaptara y que figurara «puede que no se generen», y extender la referencia a enfermedades para incluir la tuberculosis, el ántrax y la fiebre, y añadir «las infecciones respiratorias» después de «la irritación cutánea».
169. La experta gubernamental de Turquía propuso añadir «endotoxinas y micotoxinas», ya que estas eran muy específicas del sector de los textiles. Preguntó si la lista de enfermedades

estaba en consonancia con las mencionadas en la Recomendación núm. 194. El Jefe de la Unidad confirmó que así era y que la lista era pertinente para los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado.

170. Las propuestas fueron adoptadas, y se pidió a la Oficina que hiciera una edición final.

8.3. Medidas de control

171. El Vicepresidente trabajador propuso añadir en el párrafo 1 «riesgos derivados de los» antes de «agentes biológicos». La propuesta fue adoptada.

8.3.1. Eliminación

172. El Vicepresidente trabajador propuso añadir la siguiente oración al final del párrafo 1: «Cuando la vulnerabilidad se deba a agentes biológicos presentes en los materiales de trabajo empleados en el sector, como, por ejemplo, en el caso de la fiebre Q o el ántrax, se deberían adoptar medidas para eliminar el riesgo antes de la utilización de dichos materiales.». La propuesta fue adoptada.

173. En el párrafo 2, el Vicepresidente empleador propuso suprimir la referencia a «vacunación». Esto no era responsabilidad del empleador. La propuesta fue adoptada.

8.3.4. Vacunación

174. El Vicepresidente empleador propuso sustituir el párrafo 1 por el siguiente: «La autoridad competente debería ofrecer información sobre la vacunación y prestar servicios de apoyo adecuados con respecto a las medidas de salud pública y de salud en el trabajo». El Vicepresidente trabajador propuso añadir «en consonancia con las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS)». Estas propuestas fueron adoptadas.

175. En el párrafo 4, el Vicepresidente trabajador propuso añadir, después de «gratuitamente a los trabajadores», las palabras «durante el tiempo de trabajo remunerado, y debería concederse una licencia remunerada por enfermedad a los trabajadores que sufran cualquier efecto secundario». El Vicepresidente empleador propuso añadir «, de acuerdo con la legislación y la práctica nacionales». Un experto trabajador del Reino Unido propuso además que el texto fuera más general e incluyera convenios colectivos y mejores prácticas. El Vicepresidente empleador subenmendó la propuesta para que rezara: «, de acuerdo con la legislación y la práctica nacionales y, según proceda, con los convenios colectivos». Estas propuestas fueron adoptadas.

176. Los empleadores propusieron suprimir el párrafo 5. La propuesta fue adoptada.

8.3.6. Información, instrucciones y notificación

177. El Vicepresidente trabajador propuso añadir «y, según proceda, a los organismos de salud pública pertinentes» al final del párrafo 4. La propuesta fue adoptada.

8.3.7. Vigilancia de la salud de los trabajadores y del medio ambiente de trabajo

178. En el párrafo 3, los trabajadores propusieron añadir dos nuevos párrafos al final, del siguiente tenor:

4. Siempre que se conserve o difunda información, se deberían tener las condiciones relativas a la protección de la privacidad y los datos de los trabajadores.
5. Ningún trabajador debería ser estigmatizado ni discriminado por motivo de su historial médico.

- 179.** El Vicepresidente empleador se opuso a la adición: las cuestiones ya estaban cubiertas en un anexo. La experta gubernamental de Marruecos observó que la sección hacía referencia a la vigilancia: el texto debería desplazarse de la sección anterior, sobre información, instrucciones y notificación.
- 180.** La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó adoptar la inserción propuesta. La recomendación fue adoptada.

8.4. Disposiciones especiales relativas a la COVID-19, otras enfermedades víricas altamente infecciosas y demás enfermedades transmisibles

- 181.** En el título, el Vicepresidente trabajador propuso añadir «o altamente peligrosas» después de «infecciosas»: esto pondría de relieve que había otros virus altamente peligrosos que no eran altamente infecciosos, como el síndrome respiratorio agudo severo (SARS) o el Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS). Si bien estos dos no eran tan infecciosos como la COVID-19, tenían unos niveles más altos de mortalidad. El Vicepresidente gubernamental y el experto gubernamental del Brasil apoyaron la propuesta.
- 182.** La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó que la sección se limitara a la COVID-19 y que el título se recortara y figurara «Disposiciones especiales relativas a la COVID-19», y que, por consiguiente, en toda esta subsección se suprimieran todas las referencias a «otras enfermedades víricas altamente infecciosas». La recomendación fue adoptada.
- 183.** En el párrafo 1, el experto trabajador del Reino Unido propuso añadir «estar atenta a los riesgos que puedan surgir y» antes de «debería» y «facilitar». La propuesta fue adoptada.

8.4.1. Planificación, sistemas y recursos

- 184.** En el párrafo 1, el Vicepresidente trabajador propuso añadir un nuevo párrafo al principio: «Las autoridades competentes deberían estar atentas a las amenazas de enfermedad que puedan surgir y que puedan perjudicar considerablemente la seguridad y salud en el lugar de trabajo, en consulta con los organismos gubernamentales competentes y de salud pública.».
- 185.** El experto gubernamental de Bangladesh apoyó la propuesta, y propuso además añadir «de conformidad con la legislación nacional» al final. El Vicepresidente trabajador observó que el texto era innecesario, dado que esto ya era una condición necesaria para las consultas. Esta propuesta fue retirada. En vista de la oposición, las propuestas fueron retiradas.
- 186.** El Vicepresidente empleador propuso suprimir el texto «independientemente de» al final del párrafo 3: no era adecuado mencionar las modalidades contractuales en el contexto de los planes de preparación y respuesta. Pidió a la Oficina orientación sobre las fuentes del texto. El Vicepresidente trabajador se opuso a la supresión.
- 187.** La Secretaria General explicó que la oración provenía de notas técnicas sectoriales sobre la COVID-19 que la Oficina había preparado en 2020.
- 188.** El Vicepresidente empleador explicó que el enfoque de los empleadores era tratar a todos los trabajadores por igual. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con suprimir las palabras «independientemente de las modalidades contractuales», pero no con el resto de la supresión propuesta. Así pues, propuso añadir «teniendo en cuenta» antes de «necesidades especiales». La propuesta fue adoptada con las subenmiendas propuestas por el Vicepresidente trabajador.

- 189.** En el párrafo 3, el Vicepresidente trabajador propuso añadir «o con problemas de salud» después de «discapacidad». La propuesta fue adoptada.
- 190.** El Vicepresidente empleador propuso sustituir en el texto introductorio del párrafo 4 «destinar recursos a la» por «destinar los recursos requeridos a la». El experto gubernamental de Bangladesh propuso «necesarios» en lugar de «requeridos». Con esta subenmienda, la propuesta fue adoptada.
- 191.** El Vicepresidente trabajador propuso añadir en el párrafo introductorio «o virus que puedan conllevar un alto riesgo de enfermedades graves o mortales» después de «enfermedades transmisibles», y también «otras» antes de «enfermedades transmisibles». La sección actual no abordaba las enfermedades peligrosas, sino solo las enfermedades potencialmente mortales. Al tiempo que aceptó que el texto carecía de referencias adecuadas a las enfermedades graves, el Vicepresidente empleador se opuso a la adición. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó no aceptar la inserción propuesta, porque había acordado que toda la sección se limitara a la COVID-19. La propuesta fue retirada.
- 192.** En el apartado 4, *b)*, el Vicepresidente trabajador propuso incluir «adecuadas» después de «existencias»: el EPP debería estar adaptado a su finalidad en las circunstancias particulares. Para que la oración se leyera mejor, el Vicepresidente empleador pidió invertir el orden y propuso que la palabra «adecuados» calificara los equipos de protección personal. Así quedó acordado.
- 193.** El Vicepresidente empleador propuso suprimir el apartado 4, *d)*. La propuesta fue adoptada.
- 194.** El Vicepresidente empleador propuso suprimir el apartado 4, *f)*. El Vicepresidente trabajador señaló que su Grupo podría aceptar la supresión de la primera parte del apartado, pero querría mantener la referencia a las medidas para el traslado seguro de los trabajadores. El Vicepresidente empleador explicó que la disposición tenía un gran alcance, ya que todos los países tenían disposiciones sobre el transporte de emergencia. Por consiguiente, propuso añadir «, según proceda» después de «cerca» para calificar la oración. Estas enmiendas fueron adoptadas.
- 195.** En el párrafo 5, el Vicepresidente trabajador propuso añadir «o virus que puedan conllevar un alto riesgo de enfermedades graves o mortales» al final del párrafo. La propuesta se remitió al grupo de trabajo, que recomendó que no se adoptara, ya que no estaba en consonancia con la idea de limitar la sección a la COVID-19. Esta propuesta de añadir esta palabra aquí y en otros lugares del texto fue retirada.

8.4.2. Información, formación y comunicación

- 196.** El Vicepresidente trabajador propuso la supresión del apartado 1, *a)*: era innecesario. La propuesta fue adoptada.
- 197.** En el texto introductorio del párrafo 2, el Vicepresidente empleador propuso suprimir la palabra «proveedores». El Vicepresidente trabajador se opuso a la supresión, ya que los riesgos y las responsabilidades podían aplicarse tanto en cualquier nivel de la cadena de suministro, y proporcionó el ejemplo de productos contaminados que podrían conducir a riesgos fuera del lugar de trabajo. Los expertos gubernamentales de Alemania, Bangladesh y el Brasil apoyaron la propuesta. La experta gubernamental de Marruecos se opuso a la enmienda: los proveedores también deberían tener acceso a la información, en particular sobre la COVID-19. Marruecos había establecido recientemente un protocolo sobre la prevención de la COVID-19, que incluía en su ámbito de aplicación y en sus grupos

beneficiarios a todos los proveedores. El Vicepresidente empleador retiró la propuesta poniendo énfasis al mismo tiempo en que era responsabilidad de los Gobiernos informar a la población sobre las cuestiones relativas a la COVID-19.

198. En el apartado 2, *a*), el Vicepresidente trabajador propuso añadir el texto «la Organización Internacional del Trabajo» antes de «la Organización Mundial de la Salud». El Vicepresidente empleador rechazó la enmienda: la OIT era un organismo que no tenía conocimientos especializados sobre los riesgos biológicos. El Vicepresidente trabajador subrayó que la OIT había proporcionado información valiosa relacionada con el lugar de trabajo sobre esta cuestión durante la pandemia de COVID-19, incluida información producida para los empleadores por la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP). La orientación de la OIT incluía listas de verificación y documentos sobre el retorno seguro al trabajo, por lo que complementaba el papel de orientación de la OMS con conocimientos especializados sobre los problemas en el lugar de trabajo. El Vicepresidente gubernamental apoyó la enmienda y estuvo de acuerdo con los conocimientos especializados de la OIT sobre esta cuestión.
199. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó el siguiente texto para el apartado 2, *a*): «basarse en la información y las orientaciones más recientes publicadas por la OMS y las autoridades sanitarias nacionales o locales, así como en las pautas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para su aplicación en el mundo del trabajo». La recomendación fue adoptada.
200. En el párrafo 3, los empleadores propusieron suprimir «proveedores»; el Vicepresidente trabajador y el Vicepresidente gubernamental prefirieron el texto original. La propuesta fue retirada.
201. En el párrafo 3, el Vicepresidente trabajador propuso suprimir «siempre que sea posible por medios electrónicos» y «estrictos controles de distanciamiento físico cuando sea necesario celebrar reuniones con el personal de la planta u otras reuniones presenciales». La propuesta fue adoptada.
202. En el párrafo 4, el Vicepresidente empleador propuso añadir una oración al final: «, y se les debería informar asimismo de su obligación de comunicarlo a la dirección.». La propuesta fue adoptada.
203. El Vicepresidente trabajador propuso que el texto introductorio del párrafo 5 se sustituyera por: «Las organizaciones de trabajadores y de empleadores deberían negociar disposiciones sobre». El Vicepresidente empleador se opuso a la propuesta.
204. En el apartado 5, *a*), los empleadores propusieron añadir «, según proceda» después de «el cuidado de familiares», y cambiar la palabra «amplíen» por «ajusten.». La propuesta fue adoptada.
205. En el apartado 5, *c*), el Vicepresidente trabajador propuso sustituir las palabras «la necesidad de» por «el derecho a». El Vicepresidente empleador se opuso firmemente a la propuesta, ya que permanecer en casa en este caso particular era una necesidad, no un derecho. El experto trabajador del Reino Unido observó que el repertorio de recomendaciones prácticas era un documento de aspiraciones: las personas deberían tener el derecho a permanecer en casa cuando era absolutamente esencial para ellas por motivos de salud pública.
206. El Vicepresidente empleador propuso suprimir los incisos 5, *c*), *ii*) y 5, *c*), *iii*): aunque la mayoría de los Estados habían suspendido esas disposiciones legales al principio de la COVID-19, la posición legal normal era exigir tales certificados. El Vicepresidente trabajador

prefirió el texto original, ya que dichos certificados podían ser difíciles de obtener cuando los procesos normales tenían que suspenderse.

- 207.** Este párrafo entero se remitió al grupo de trabajo, que recomendó que el texto introductorio del párrafo 5 se sustituyera por «Las organizaciones de trabajadores y de empleadores deberían realizar consultas y aportar información sobre»; que el apartado 5, c) rezara: «la disposición relativa al derecho a permanecer en casa si los trabajadores o algún familiar o persona a su cargo están enfermos o presentan síntomas relacionados con la COVID-19, y se debería informar expresamente a los trabajadores de que no habrá represalias por solicitar la licencia por enfermedad si presentan síntomas»; que los incisos 5, c), ii) y iii) se suprimieran y, por consiguiente, que el texto del inciso 5, c), i) se refundiera como la continuación del apartado 5, c). La recomendación fue adoptada.
- 208.** En el apartado 5, e), el Vicepresidente empleador propuso suprimir «como en el caso de las víctimas de la violencia doméstica»: esto estaba fuera de contexto en un capítulo sobre los riesgos biológicos y la salud pública. El Vicepresidente gubernamental apoyó la propuesta.
- 209.** El grupo de trabajo recomendó que la oración se suprimiera. La recomendación fue adoptada.

8.4.3. Medidas de control

- 210.** En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso sustituir «eliminar» por «reducir al mínimo». Los expertos gubernamentales de Bangladesh y Turquía expresaron su apoyo. El experto trabajador del Reino Unido propuso en su lugar «reducir satisfactoriamente.». El Presidente propuso «eliminar o reducir al mínimo». Esta propuesta fue adoptada.
- 211.** El Vicepresidente trabajador propuso añadir un nuevo párrafo a la sección, después del párrafo 1, del siguiente tenor: «Si se constata un brote epidémico, se contemplará el cierre total o parcial del lugar de trabajo para que los trabajadores afectados y las personas con las que han estado en contacto cercano puedan confinarse. Se deberían adoptar medidas para proteger los ingresos de los trabajadores afectados a través de sistemas de licencia sin sueldo, licencia de enfermedad u otros mecanismos.».
- 212.** El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con la primera oración, pero no con la segunda. La experta gubernamental de Marruecos se opuso a la propuesta, ya que los Gobiernos deberían ser libres de adoptar diferentes soluciones para proteger a los trabajadores. El experto trabajador del Reino Unido respondió que la segunda oración no pretendía ser exhaustiva. El experto gubernamental de Bangladesh se opuso a la segunda oración, ya que no hacía referencia a las medidas de control y pertenecía a la sección sobre la seguridad social. El experto trabajador consideró que la seguridad de los ingresos era una medida de control, ya que permitía a los trabajadores que no fueran al lugar de trabajo mientras estuvieran infectados.
- 213.** La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó el siguiente texto de compromiso: «Si se constata un brote epidémico, se contemplará el cierre total o parcial del lugar de trabajo para que los trabajadores afectados y las personas con las que ha estado en contacto cercano puedan confinarse. Se deberían adoptar las medidas oportunas para proteger los ingresos de los trabajadores afectados.» La recomendación fue adoptada.
- 214.** El Vicepresidente trabajador propuso que el párrafo 3 de la subsección 8.4.3.2 se desplazara al final de la sección. La propuesta fue adoptada.

8.4.3.1. Controles técnicos

215. En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso suprimir «distancia física de al menos dos metros». El Jefe de la Unidad explicó que la referencia se basaba en orientaciones de la OMS y la OIT. El experto trabajador del Reino Unido consideró que esto no se aplicaría necesariamente a todas las enfermedades, y propuso que la oración se sustituyera por «distancia física necesaria». Esta propuesta fue adoptada.

8.4.3.2. Controles administrativos y planificación del trabajo

216. El Vicepresidente trabajador propuso añadir «, en consulta con los representantes de los trabajadores» después de «medidas como las siguientes» en el texto introductorio del párrafo 3, y añadir «presencial» en el apartado 3, a). Las propuestas fueron adoptadas.

217. El Vicepresidente empleador propuso sustituir el apartado 3, c) por «escalonamiento de los horarios de trabajo». El Vicepresidente trabajador aceptó la propuesta, pero quiso conservar el texto original para seguir la nueva redacción. El Vicepresidente empleador explicó que limitar las horas extraordinarias podría tener el efecto paradójico de aumentar los horarios de trabajo regulares. El experto gubernamental del Brasil propuso separar los dos por «y/o». Los empleadores mantuvieron su posición sobre la referencia a las horas extraordinarias.

218. El grupo de trabajo apoyó el nuevo texto propuesto por los empleadores. La propuesta fue adoptada.

219. El experto trabajador del Reino Unido propuso que el párrafo 3 tal como se había adoptado se desplazara al final de la subsección 8.4.3. La propuesta fue adoptada.

220. En el párrafo 5, el Vicepresidente empleador propuso añadir «que facilite el empleador» después de «viviendas». La propuesta fue adoptada.

221. En el párrafo 6, el Vicepresidente empleador propuso suprimir la frase «las trabajadoras en edad fértil», que era demasiado general. El experto trabajador del Reino Unido observó que ciertas enfermedades, como el virus de Zika, presentaban problemas particulares para el embarazo. El Vicepresidente empleador propuso en su lugar que el texto tuviera la siguiente redacción: «vinculadas con la enfermedad de que se trate». El experto trabajador del Reino Unido propuso que la adición rezara: «vinculadas con la enfermedad de que se trate, por ejemplo, el riesgo para la salud reproductiva».

222. La cuestión se discutió con más detenimiento en el grupo de trabajo como parte de los acuerdos alcanzados sobre ciertos textos. El grupo de trabajo recomendó que el texto se refiriera únicamente a la COVID-19, y rechazar las enmiendas. La recomendación fue adoptada.

8.4.3.3. Higiene y limpieza

223. El Vicepresidente empleador propuso añadir un nuevo párrafo después del párrafo 2, con la siguiente redacción: «Todos los trabajadores deberían seguir los protocolos de higiene establecidos por el empleador.». La propuesta fue adoptada.

224. Al principio del párrafo 8, el Vicepresidente empleador propuso añadir «Cuando existan». La propuesta fue adoptada.

225. El Vicepresidente trabajador propuso añadir un nuevo párrafo al final de la subsección, del siguiente tenor: «Los empleadores deberían ser responsables de la limpieza de la ropa de trabajo que proporcionen, incluida la ropa de protección.». El Vicepresidente empleador propuso añadir «que proporcionen» después de «la ropa de trabajo». Con este cambio, la propuesta fue adoptada.

8.4.3.4. Equipo de protección personal

- 226.** El Vicepresidente trabajador propuso añadir un nuevo párrafo al principio: «Todo el equipo de protección personal necesario debería proporcionarse sin costo alguno para el trabajador». El Vicepresidente empleador consideró que esto debería ser «de conformidad con la legislación nacional». El experto trabajador del Reino Unido observó que el artículo 16, 3) del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) indicaba este requisito específico sin hacer ninguna referencia a la legislación nacional, que obviamente se aplicaba. El experto gubernamental del Brasil señaló que el apartado 3, *b)* de la sección 15.1 indicaba lo mismo. Los empleadores retiraron su oposición. La propuesta fue adoptada.
- 227.** En el párrafo 3, el experto trabajador del Reino Unido propuso añadir «la selección y» antes de «el uso correcto» y añadir una «s» a «correcto». La propuesta fue adoptada.

8.4.3.5. Vigilancia de la salud de los trabajadores, autocontrol y rastreo de contactos

- 228.** El experto trabajador del Reino Unido propuso suprimir los párrafos 2, 3, 4 y 5, dado que el texto provenía claramente de una fuente que abordaba de manera específica la COVID-19 y no era universalmente aplicable. Las relaciones entre los empleadores, las autoridades de salud pública, las autoridades de inspección del trabajo y otros cambiaban en función de las especificidades de cada enfermedad grave.
- 229.** El Vicepresidente empleador apreció el argumento, pero el párrafo 3 hacía referencia a información que los trabajadores deberían recibir de una manera natural, mientras que los párrafos 4 y 5 eran aplicables en términos generales. Prefirió conservar el proyecto de texto.
- 230.** El experto gubernamental de Alemania consideró que incumbía a los empleadores colaborar con las autoridades sanitarias. El Vicepresidente empleador observó que las pruebas de detección de la COVID-19 eran responsabilidad de las autoridades públicas, no de los empleadores.
- 231.** La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó que el párrafo 2 se conservara en la forma: «Las autoridades competentes deberían entablar un diálogo con las autoridades locales, regionales o nacionales de salud pública para garantizar el acceso a pruebas gratuitas de detección de la COVID-19, y los empleadores deberían cooperar con estas autoridades», y que se suprimieran los párrafos 3, 4 y 5. La recomendación fue adoptada.

8.5. Disposiciones especiales sobre el VIH y el sida y otros agentes patógenos que se transmiten por la sangre

- 232.** El Vicepresidente trabajador propuso añadir «adecuado» para calificar «equipo de protección personal» en el apartado 2, *c)*. La propuesta fue adoptada.
- 233.** El Vicepresidente empleador propuso suprimir los apartados 2, *f)* y 2, *g)*: no incumbía a los empleadores proporcionar vacunas gratuitas o profilaxis para los peligros que no estaban relacionados con el trabajo. El Vicepresidente trabajador se opuso a la propuesta: en ciertas jurisdicciones existía un requisito explícito a tal efecto.
- 234.** El Jefe de la Unidad explicó que el texto se había extraído de los Estándares de Liderazgo del Código Nike. Las enfermedades altamente peligrosas ya se abordaban en la sección sobre los peligros biológicos.

235. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó que se suprimieran ambos párrafos. La recomendación fue adoptada.
236. El Vicepresidente empleador propuso suprimir las palabras «con independencia de su orientación sexual» al final del párrafo 6. La propuesta fue adoptada.

9. Sustancias peligrosas

9.1. Descripción del peligro

237. Al final del párrafo 1, el Vicepresidente trabajador propuso añadir: «La exposición a fibras naturales, como el lino, el algodón y la lana, o las fibras sintéticas, como las borras, pueden provocar problemas de salud relacionados con el trabajo.». Esta cuestión suscitaba particular preocupación en el sector de los textiles.
238. Los Vicepresidentes empleador y gubernamental se opusieron a la adición. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó aceptarla. La recomendación fue adoptada.

9.1.1. Vías de exposición

239. En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso suprimir las palabras «y aquellas personas con más proporción de grasa corporal». El Vicepresidente trabajador apoyó la propuesta. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo: la mayor vulnerabilidad de dichas personas no era evidente. La enmienda fue adoptada.
240. En el párrafo 3, el Vicepresidente trabajador propuso insertar las palabras «o en un lugar de trabajo en el que estas sustancias se utilicen». El texto original era demasiado general, ya que los trabajadores podían estar expuestos a factores ambientales sin manipular necesariamente sustancias. Los Vicepresidentes empleador y gubernamental se opusieron a esta propuesta, dado que el párrafo se refería a la ingesta de sustancias en lugar de a la inhalación o la absorción.
241. La cuestión se refirió al grupo de trabajo, que recomendó rechazar la propuesta. Esta fue retirada.

9.1.2. Principales efectos sobre la salud

242. El Vicepresidente empleador propuso suprimir esta sección. Los Vicepresidentes gubernamental y trabajador se opusieron a esta propuesta. La propuesta fue retirada tras la recomendación del grupo de trabajo.
243. El Vicepresidente trabajador propuso sustituir «producen» por «pueden producir» en el párrafo 1, y en el párrafo 5 sustituir «pueden ser graves» por «pueden ser igual de graves o más». Estas propuestas fueron adoptadas.

9.2. Evaluación de los riesgos

244. En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso insertar las palabras «y los proveedores» después de «subcontratistas». La propuesta fue adoptada.
245. En el párrafo 3, el Vicepresidente empleador propuso suprimir la referencia a la Unión Europea, que era específica de una única región. La propuesta fue adoptada.
246. En el párrafo 4, el Vicepresidente trabajador propuso insertar la palabra «actualizadas» después de «Fichas Internacionales de Seguridad Química». Esto también se aplicaba al párrafo 7 de la subsección 9.3.1. En realidad muchas estaban obsoletas. El Jefe de la Unidad

reconoció la preocupación por la necesidad de larga data de actualizar algunas de estas fichas, pero la Oficina seguía considerando que estas eran puntos de referencia útiles que abarcaban una gran diversidad de sustancias químicas.

247. El Vicepresidente empleador creía que no debería hacerse referencia a ellas en absoluto si no estaban actualizadas. El Presidente observó que el 80 por ciento de las Fichas estaban actualizadas. La propuesta fue retirada.
248. En el párrafo 7, el Vicepresidente trabajador propuso sustituir «él o ella» por «el empleador». El Vicepresidente empleador señaló que esta oración figuraba varias veces en el proyecto de repertorio. La propuesta fue adoptada y la Oficina pidió que se sustituyera siempre «él o ella» por «el empleador».
249. El Vicepresidente empleador propuso suprimir el apartado 8, *a)*, que era vago. Los Vicepresidentes trabajador y gubernamental prefirieron mantener el texto original. La propuesta fue retirada.
250. En el apartado 8, *b)*, los trabajadores propusieron sustituir: «Las mujeres embarazadas», añadir «utilicen o se» en la primera oración, de manera que la redacción fuera: «en zonas donde se utilicen o se hayan utilizado», y enmendar la última oración, para que rezara: «Los empleadores deberían adoptar medidas para proteger de las sustancias peligrosas a las mujeres embarazadas, a fin de evitar o reducir al mínimo la exposición». Las propuestas fueron adoptadas.

9.3. Estrategias de control

9.3.1. Disposiciones generales

251. En el apartado 5, *b)*, la experta gubernamental de Turquía propuso que el texto rezara «indicaciones sobre la salud y advertencias» en lugar de «indicaciones sobre los riesgos y de seguridad», de conformidad con el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos de las Naciones Unidas. El Vicepresidente trabajador pidió una aclaración. El Jefe de la Unidad señaló que la expresión utilizada en el Sistema Mundialmente Armonizado era «indicaciones sobre los peligros y otros avisos». Esta frase fue adoptada.
252. En el párrafo 8, los empleadores propusieron sustituir «esté expuesta» por «esté a disposición». El requisito de que la información esté expuesta era inadecuado, ya que podía haber miles de fichas de datos de este tipo. El Vicepresidente trabajador apoyó la propuesta.
253. El Vicepresidente gubernamental respaldó la propuesta, a condición de que después de «esté a disposición» figurara «de todos los trabajadores». La propuesta fue adoptada.
254. En el párrafo 8, los empleadores propusieron sustituir «idiomas adecuados» por «los principales idiomas». La propuesta no fue apoyada y fue retirada.
255. En el párrafo 8 los trabajadores propusieron añadir «los efectos agudos y crónicos conexos sobre la salud» después de «los peligros a los que pueden estar expuestos». Los Vicepresidentes empleador y gubernamental prefirieron el texto original. El experto trabajador del Reino Unido explicó que informar a los trabajadores sobre su exposición a un peligro no incluía necesariamente información sobre los síntomas que debían tenerse en cuenta.

- 256.** El Vicepresidente empleador apoyó el texto original, ya que la sección hacía referencia a los peligros para la salud. El texto propuesto era demasiado restrictivo. El Vicepresidente gubernamental apoyó el texto original.
- 257.** El experto trabajador del Reino Unido señaló que el término «grave» abarcaba los demás efectos sobre la salud y la expresión «efectos crónicos sobre la salud» tenía una fuerza preventiva que indicaba los posibles efectos a largo plazo. La propuesta fue adoptada.
- 258.** En el apartado 10, *b)*, los trabajadores propusieron que el texto rezara «por ejemplo, sustituir los colorantes azoicos cancerígenos o los disolventes n-hexano y benceno por alternativas más seguras».
- 259.** El Vicepresidente gubernamental consideró innecesario enumerar los ejemplos en el texto. El Vicepresidente empleador respaldó esta opinión.
- 260.** El experto trabajador del Reino Unido explicó que el «sílice» ya se había especificado. Los ejemplos propuestos eran carcinógenos importantes conocidos por causar cáncer de vejiga. Se habían hallado alternativas al n-hexano y al benceno, pero muchos empleadores seguían utilizando los disolventes, por ejemplo, en la fabricación de calzado y de teñido. La propuesta fue retirada posteriormente.

9.3.2. Eliminación o sustitución

- 261.** En el apartado 3, *a)*, los empleadores propusieron suprimir «por sustancias menos peligrosas o», ya que era una duplicación. Los Vicepresidentes gubernamental y trabajador prefirieron el texto original. La propuesta fue retirada.

9.3.3. Controles técnicos y administrativos

- 262.** En el párrafo 1, el Vicepresidente trabajador pidió que se aclarara el significado de la primera oración. El Jefe de la Unidad consideró que la oración debería suprimirse. Así quedó acordado.
- 263.** En el párrafo 5, los trabajadores propusieron suprimir la expresión «con conocimiento de causa». La propuesta fue adoptada.

9.3.4. Información, instrucciones y formación

- 264.** En el párrafo 5, los empleadores propusieron añadir «estar disponibles» antes de «por escrito» en consonancia con sus decisiones anteriores. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó la oración «que deberían estar disponibles por escrito, en formato impreso o digital, si procede, y presentarse en los formatos y en los idiomas adecuados para que todos los trabajadores las puedan comprender fácilmente». La recomendación fue adoptada. El Jefe de la Unidad señaló que la Oficina garantizaría que esta redacción se utilizara de una manera coherente en todo el texto.

9.3.5. Protección personal

9.3.5.3. Equipo de protección respiratoria

- 265.** En el párrafo 1, los empleadores propusieron sustituir la palabra «deberá» por «debería». La propuesta fue adoptada.
- 266.** En el párrafo 2, los empleadores propusieron sustituir «El equipo de protección respiratoria debería seleccionarse teniendo en cuenta también el tipo de actividad que se ha de realizar, y debería adaptarse a su usuario», por «Es fundamental elegir el equipo correcto, por lo que su selección debería realizarse en colaboración con quienes deban llevarlo y con sus

representantes. Puesto que existe una amplia variedad de equipos disponibles, sería conveniente recibir asesoramiento de personas competentes acerca del equipo que resulte adecuado para fines concretos. Se debería contar con distintos tamaños y modelos para dar cabida a una amplia gama de tipos faciales.».

- 267.** El Jefe de la Unidad señaló que la oración original repetía esencialmente el texto contenido en la sección 15.6.
- 268.** El experto trabajador del Reino Unido propuso incluir «y con los representantes de los trabajadores» después de «deban llevarlo» en el nuevo texto propuesto. El Vicepresidente gubernamental se opuso a esto. El Vicepresidente empleador propuso el texto más sencillo «y con sus representantes». Con esta adición, la propuesta fue adoptada.
- 269.** Los empleadores propusieron añadir «de conformidad con la legislación nacional» al final del párrafo 3. El experto trabajador del Reino Unido consideró que esta era una cuestión aparte, ya que el equipo de protección respiratoria debería probarse periódicamente para cada trabajador con independencia de la legislación nacional. El experto gubernamental de Bangladesh respaldó la propuesta. La experta gubernamental de Turquía se opuso a la propuesta, ya que dichas pruebas no eran facultativas. El experto trabajador del Reino Unido señaló que era inaceptable utilizar equipo de protección respiratoria que no se hubiera probado.
- 270.** La propuesta fue retirada.

9.4. Transporte, almacenamiento y eliminación de sustancias peligrosas

- 271.** En el párrafo 4, los trabajadores propusieron que la segunda oración se sustituyera por la siguiente: «A las trabajadoras embarazadas y a otros trabajadores esencialmente vulnerables no se les debería obligar a trabajar en zonas de almacenamiento de productos químicos.».
- 272.** El Vicepresidente empleador prefirió la versión original, dado que las cuestiones relativas a las mujeres embarazadas ya se habían abordado. Si las zonas de almacenamiento de sustancias químicas se gestionaban de manera adecuada, no había motivo por el que las mujeres no podían trabajar allí. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con los empleadores.
- 273.** El experto trabajador del Reino Unido explicó que solo se debería permitir a las trabajadoras embarazadas trabajar en tales lugares si se les sometía a controles adecuados y si dichos lugares se hacían seguros. El texto original, en cambio, prohibía que trabajaran en tales zonas.
- 274.** La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que propuso que la segunda frase rezara: «Se debería tomar en consideración a los trabajadores vulnerables a la hora de emitir dichas autorizaciones.».

9.5. Vigilancia de las sustancias peligrosas en el lugar de trabajo

9.5.2. Evaluación de los riesgos

- 275.** En el párrafo 1, los trabajadores propusieron añadir un nuevo apartado al final, que rezara: «Las sustancias químicas peligrosas deberían clasificarse como altamente tóxicas, inflamables, corrosivas o carcinógenas.» El Vicepresidente empleador no respaldó la propuesta, ya que hacía referencia a un mecanismo de control y no a la evaluación de los riesgos. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con el Vicepresidente empleador. La propuesta fue retirada.

9.5.5. Mantenimiento de registros

276. En el apartado 1, *b)*, los trabajadores propusieron añadir, al final, «teniendo en cuenta cualquier exposición asociada con enfermedades con un largo periodo de latencia». El Vicepresidente empleador observó que esta cuestión ya se abordaba en la sección 4.3. El Vicepresidente gubernamental prefirió el texto original. La propuesta fue retirada.

9.7. Peligros específicos

9.7.1. Sílice y limpieza con chorro abrasivo

9.7.1.1. Descripción del peligro

277. El Vicepresidente empleador propuso suprimir esta subsección, que era meramente descriptiva. El Vicepresidente gubernamental pidió conservar el texto original.

278. El experto trabajador del Reino Unido señaló que la subsección necesitaba un cierto contexto, y propuso que los dos párrafos se sustituyeran por una breve oración: «El sílice provoca enfermedades pulmonares crónicas y de otro tipo a quienes están expuestos a esta sustancia en el trabajo». La propuesta fue adoptada.

9.7.1.2. Evaluación de los riesgos

279. En el párrafo 1, los empleadores propusieron añadir «o suministra» entre «utiliza» y «sílice en las operaciones con chorro abrasivo».

9.7.1.3. Medidas de control

280. En el párrafo 2, los empleadores propusieron añadir «, si es posible» entre «debería» y «eliminar el riesgo asociado a los trabajos de arenado abrasivo». La propuesta fue adoptada.

281. En el párrafo 3, los empleadores propusieron añadir «, si es posible» antes de «en un recinto destinado a tal fin». Los Vicepresidentes trabajador y gubernamental estuvieron en desacuerdo con la propuesta, que fue retirada.

282. En el párrafo 6, los empleadores propusieron cambiar la última oración del párrafo, para que rezara: «Debería impartirse en los formatos adecuados y en los principales idiomas de la instalación.». La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó que la última oración tuviera la siguiente redacción: «Debería impartirse en formatos e idiomas que todos los trabajadores comprendan sin dificultad.». La recomendación fue adoptada.

283. En el párrafo 7, los empleadores propusieron añadir «Cuando los trabajos con chorro abrasivo deben realizarse fuera de la instalación, los [operarios...]» al principio de la última oración. El experto trabajador del Reino Unido señaló que la utilización de arenado abrasivo no era esencial para la fabricación o la calidad de los productos y su efecto era meramente cosmético. En vista de los riesgos que conlleva, debería prohibirse.

284. El experto gubernamental del Brasil pidió una aclaración y preguntó si esos trabajadores estaban normalmente dentro o fuera de las cabinas de abrasión.

285. El Vicepresidente empleador explicó que no siempre era posible limitar la abrasión a una cabina. Se debería proteger a las personas que realizan este trabajo. La intención subyacente a la propuesta era no dejar ninguna opción abierta en torno al arenado.

- 286.** El Vicepresidente gubernamental consideraba que había un riesgo evidente en ese proceso y prefirió el texto original. El experto trabajador del Reino Unido propuso añadir una oración al principio del nuevo texto acordado para la subsección 9.7.1.1, que rezara: «Debido al riesgo de enfermedad grave, siempre que sea posible la sílice debería ser sustituida por sustancias o procesos alternativos más seguros.». El Vicepresidente empleador se opuso a esta propuesta y retiró su propia propuesta.
- 287.** En el párrafo 10, los trabajadores propusieron añadir «pruebas con un espirómetro» entre «incluyan» y «radiografías». La propuesta fue adoptada.

9.7.2. Otras partículas de polvo

9.7.2.2. Evaluación de los riesgos

- 288.** En el párrafo 2, los trabajadores propusieron añadir una oración al final del párrafo, para que rezara: «Las evidencias riesgos pueden evolucionar y deben revisarse continuamente. Algunas partículas de polvo consideradas relativamente benignas han demostrado plantear riesgos considerables. Por ejemplo, en 1998 se identificó, «el pulmón de los pastores», en los trabajadores del sector de los textiles». El Vicepresidente empleador apoyó la primera oración, pero no la segunda. El Vicepresidente gubernamental prefirió el texto original.
- 289.** El experto trabajador del Reino Unido estuvo de acuerdo en suprimir de la enmienda la segunda oración. El nuevo párrafo fue adoptado en su forma enmendada: «Las evidencias sobre los riesgos pueden evolucionar y deberían revisarse continuamente.».

9.7.2.3. Medidas de control

- 290.** Los empleadores propusieron suprimir el párrafo 9. Los Vicepresidentes gubernamental y trabajador se opusieron a la propuesta. Esta fue retirada.
- 291.** En el párrafo 9, los trabajadores propusieron añadir «o licencias médicas con goce de sueldo» después de «a corto plazo para los trabajadores». Esta propuesta se remitió al grupo de trabajo, que consideró que no debería adoptarse. La propuesta fue retirada.

9.7.3. Asbesto

9.7.3.2. Evaluación de los riesgos

- 292.** Los empleadores propusieron añadir «ni suministran» al final del párrafo 1. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.
- 293.** En el párrafo 3, la experta gubernamental de Turquía propuso añadir «con el fin de garantizar la estabilidad de la estructura del edificio» al final de la oración. Esta propuesta no recibió apoyo, por lo que fue retirada.

10. Peligros ergonómicos

10.1. Descripción del peligro

- 294.** Los empleadores propusieron suprimir el párrafo 2. El texto iba más allá de una descripción meramente fáctica de los peligros ergonómicos para discutir causas posibles y cuestionables. El Vicepresidente trabajador quiso conservar el texto, aunque a su juicio su contenido no era acorde con el título: los peligros ergonómicos eran más que los peligros inherentes a la manipulación manual. El Vicepresidente gubernamental prefirió el texto original.

- 295.** Todo el párrafo se remitió al grupo de trabajo, pero este no pudo alcanzar un acuerdo. Por lo tanto, las diversas enmiendas se discutieron al final de la sesión.
- 296.** Los empleadores se opusieron al tenor negativo general del texto, y en especial a la frase «el exceso de horas extraordinarias y la sobrecarga de tareas». Los trabajadores insistieron en que el párrafo se refería de alguna manera a los factores que causan lesiones.
- 297.** Tras discutir varias propuestas, la reunión adoptó el texto siguiente para el párrafo 2: «Aunque las causas de las lesiones osteomusculares y de los trastornos acumulativos son difíciles o a veces imposibles de determinar, los factores más comunes que las generan son las posturas y los movimientos en el trabajo, la repetitividad y el ritmo de trabajo, los sistemas de remuneración, la intensidad de los movimientos, la vibración, la temperatura, los factores psicosociales, las deficiencias de diseño del puesto de trabajo y el peso y otras características de los objetos que se levantan o manipulan.».
- 298.** Los trabajadores propusieron añadir, al final del párrafo 3, «las hernias discales y el síndrome del manguito rotador». El Vicepresidente empleador apoyó la propuesta. El Vicepresidente gubernamental consideró que ya había ejemplos suficientes, pero no se opuso a la adición. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

10.2. Evaluación de los riesgos

- 299.** Los trabajadores propusieron añadir «los puestos de trabajo y de la organización del trabajo» antes de «la manipulación manual» en la primera oración del párrafo 1. El Vicepresidente empleador prefirió el texto original, pero el Vicepresidente gubernamental apoyó la propuesta. La propuesta fue adoptada.
- 300.** Los trabajadores propusieron añadir un nuevo apartado al final del párrafo 1, del siguiente tenor: «Deberían tenerse en cuenta los peligros psicosociales, como el trabajo repetitivo y las tareas poco variadas y/o anodinas que pueden resultar aburridas y dar lugar a errores susceptibles de desembocar en accidentes.».
- El experto trabajador del Reino Unido señaló que los peligros psicosociales y mentales ya se mencionaban en las normas ISO. Podían prestarse a errores. Su texto propuesto se había extraído del *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre seguridad y salud en las minas a cielo abierto*. Los empleadores estuvieron de acuerdo solo con la primera oración. El experto gubernamental de Alemania respaldó la propuesta.
- 301.** La propuesta se remitió al grupo de trabajo, pero este no pudo alcanzar un acuerdo. En la sesión final se acordó añadir un nuevo párrafo después del párrafo 1 que rezara: «los peligros psicosociales se deberían tomar en consideración al evaluar los riesgos».
- 302.** En el texto introductorio del párrafo 2, el Vicepresidente empleador pidió a la Secretaría que proporcionara una definición de «trabajadores jóvenes», y preguntó si la expresión «un mayor riesgo» contenida en el apartado 2, b), significaba un trauma debido a la exposición. El Jefe de la Unidad señaló que la Oficina había considerado textos en otros repertorios de recomendaciones prácticas de la OIT con disposiciones similares y propondría un texto nuevo. En la última sesión, la Oficina propuso un nuevo texto para todo el párrafo 2 (sustituyendo los apartados y teniendo en cuenta diversas enmiendas propuestas), con la siguiente redacción: «En la evaluación de riesgos también se debería tener en cuenta a las poblaciones vulnerables, en particular a las mujeres embarazadas y las personas que cuidan niños, y se debería tomar en consideración que lesiones osteomusculares y los trastornos por traumatismos acumulativos pueden causar osteoartritis, en particular en las mujeres.».
- Este texto fue adoptado.

10.3. Medidas de control

- 303.** En el párrafo 1, los trabajadores propusieron añadir, después de «las posturas de trabajo», las palabras «, el ritmo de trabajo, la demanda de trabajo el volumen de trabajo,», que eran expresiones extraídas de la legislación vigente. El Vicepresidente empleador se opuso a la adición. El grupo de trabajo recomendó que se adoptara, y que «requisitos» se sustituyera por «consideraciones». Las recomendaciones fueron adoptadas.
- 304.** En el párrafo 2, los trabajadores propusieron añadir «y en función de las diversas características físicas de los trabajadores». El Vicepresidente empleador subenmendó esto para referirse a «y en función de las características físicas de la fuerza de trabajo». La propuesta fue adoptada con este cambio.

10.3.1. Eliminación de los peligros ergonómicos a través de controles técnicos o de la sustitución

y

10.3.2. Control de los peligros ergonómicos mediante sistemas técnicos y administrativos para reducir al mínimo el impacto

- 305.** Se propusieron una serie de enmiendas al texto en estas subsecciones. Se acordó que había ciertas repeticiones. El grupo de trabajo pidió a la Oficina que refundiera estas dos subsecciones para suprimir el texto repetitivo. El texto resultante figura en la versión final del repertorio de recomendaciones prácticas que se anexa al presente informe.

10.3.3. Reducción al mínimo de los peligros ergonómicos a través de la información, las instrucciones y la formación proporcionadas a los trabajadores

- 306.** El Presidente propuso, a la luz de la decisión anterior de suprimir umbrales y límites específicos, que se suprimiera «(de más de 23 kg)» en el apartado 1, e). La propuesta fue adoptada.
- 307.** Los trabajadores propusieron suprimir el apartado 1, k). El experto trabajador del Reino Unido consideró que el texto no debía estar en una sección relativa a los peligros ergonómicos. El lenguaje era demasiado general y la lista de posibles prohibiciones tanto para los trabajadores como para los empleadores podía ser eterna, además de que el texto no especificaba «en el trabajo». El Vicepresidente empleador señaló que los empleadores siempre alentaban a los trabajadores a no consumir alcohol u otros estimulantes mientras trabajaban. No apoyó esta propuesta: incumbía al empleador garantizar un lugar de trabajo seguro. El Vicepresidente gubernamental apoyó la propuesta de suprimir el apartado.
- 308.** La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó su supresión. La recomendación fue adoptada.

11. Peligros físicos

11.1. Disposiciones generales

- 309.** En el párrafo 1, los trabajadores propusieron añadir «y saludable» después de «seguro» en la primera línea. La propuesta fue adoptada.

- 310.** La experta gubernamental de Marruecos propuso desplazar el apartado 2, *a*), al capítulo 7. El Vicepresidente trabajador observó que varias secciones del capítulo podían desplazarse a otros lugares del texto, pero para evitar confusión deberían conservarse en su posición actual. La propuesta fue retirada.
- 311.** Los trabajadores propusieron añadir, al final del párrafo, lo siguiente: «La mala señalización, designación u obstaculización de las pasarelas, o la separación insuficiente entre los peatones y los vehículos (véase el capítulo 13), también pueden exacerbar los riesgos.». El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con el texto, pero propuso que su contenido se desplazara y que se refundiera con el texto existente en el capítulo 13 y se ajustara para incluir el texto allí. La propuesta fue adoptada a reserva del desplazamiento propuesto por el Vicepresidente empleador.

11.2. Resbalones, tropiezos y caídas

11.2.2. Evaluación de los riesgos

- 312.** Los trabajadores propusieron sustituir «el riesgo de tropiezos y resbalones» con «el riesgo de resbalones, tropiezos y caídas» en el párrafo 1. La propuesta fue adoptada.

11.2.3. Medidas de control

11.2.3.2. Sistemas y procedimientos de trabajo seguros

- 313.** Los trabajadores propusieron añadir «cuando proceda» después de «con baterías» en el texto introductorio del párrafo 4. La propuesta fue adoptada.

11.3. Iluminación

11.3.2. Evaluación de los riesgos

- 314.** En el párrafo 2, los trabajadores propusieron añadir «como las operaciones de desmoldado y reparación, los controles de calidad» antes de «y la lectura de la etiqueta». La propuesta fue adoptada.

11.3.3. Medidas de control

- 315.** Los trabajadores propusieron añadir un nuevo párrafo después del párrafo 1, con el texto siguiente: «La iluminación general debería complementarse con iluminación local cuando sea necesario para tareas específicas». El Vicepresidente empleador propuso sustituir «iluminación local» por «iluminación directa». La propuesta fue adoptada con este cambio.

11.4. Ruido

11.4.1. Descripción del peligro

- 316.** Los trabajadores propusieron añadir, al final del párrafo 1, la oración «La exposición al ruido en el trabajo a largo plazo también está vinculada con otras condiciones, incluidos los acúfenos (un pitido o zumbido crónico en los oídos) y las enfermedades cardíacas.». El Vicepresidente empleador cuestionó la referencia a las enfermedades cardíacas. El Vicepresidente trabajador propuso sustituir «enfermedades cardíacas» por «otras enfermedades». El Vicepresidente empleador propuso la frase «otras enfermedades, incluidos los acúfenos y otras condiciones».

- 317.** La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que decidió no conservar la enmienda. La propuesta fue retirada.
- 318.** En el párrafo 3, los trabajadores propusieron añadir «estrés» antes de «irritabilidad». La propuesta fue adoptada.

11.4.2. Evaluación de los riesgos

- 319.** Los trabajadores propusieron suprimir «a la que un trabajador puede estar expuesto» en el párrafo 1, ya que ningún nivel podía considerarse aceptable. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo, pero el Vicepresidente gubernamental se opuso a ello. La experta gubernamental de Marruecos explicó que la legislación nacional normalmente definía los umbrales. Estaba a favor de mantener el texto original.
- 320.** La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó la supresión. La recomendación fue adoptada.
- 321.** El Grupo de los Empleadores propuso suprimir «e internacional» en los apartados 3, *a)* y 3, *c)*. La propuesta se apoyó, por lo que fue retirada.

11.4.3. Medidas de control

- 322.** Los empleadores propusieron sustituir «exposición» por «exposición excesiva» en el apartado 2, *c)*. Los Vicepresidentes gubernamental y trabajador se opusieron a la idea. La propuesta fue retirada.
- 323.** En el párrafo 7, los trabajadores propusieron añadir una referencia a «pantallas» después de «materiales fonoabsorbentes» y antes de «cortinas». La propuesta fue adoptada.
- 324.** En el párrafo 9, el Vicepresidente empleador propuso suprimir la frase entre corchetes «(por ejemplo, en el plazo de tres meses desde que empiecen a trabajar, y como mínimo una vez al año)», ya que no estaba claro la norma que se estaba invocando. Los Vicepresidentes trabajador y gubernamental apoyaron esta propuesta, que fue adoptada.
- 325.** Al final del apartado 10, *e)*, los trabajadores propusieron añadir «considerando otros posibles peligros como la necesidad de oír alarmas de emergencia o el transporte en el lugar de trabajo». El Vicepresidente empleador consideró que el cambio propuesto no estaba relacionado con el tema del párrafo, que hacía referencia a la educación de los trabajadores. Su grupo apoyaba el texto original. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó la adopción, pero sustituyendo «el transporte en el lugar de trabajo» por «los equipos en movimiento». La propuesta fue adoptada.

11.5. Vibración

11.5.1. Descripción del peligro

- 326.** El Vicepresidente empleador cuestionó que las vibraciones de todo el cuerpo fueran un factor en la industria, por lo que propuso suprimir todo el apartado 1, *a)*. Los Vicepresidentes gubernamental y trabajador no estuvieron de acuerdo y prefirieron conservar el texto original. La propuesta fue retirada.
- 327.** El Vicepresidente empleador cuestionó la referencia a las vibraciones mano-brazo en el apartado 1, *b)*. El Vicepresidente trabajador explicó que esto podía hallarse en la Recomendación núm. 194.

11.5.3. Medidas de control

- 328.** El Vicepresidente trabajador propuso añadir un nuevo apartado al final del párrafo 2, del siguiente tenor: «Los empleadores deberían proporcionar servicios de vigilancia de la salud a los trabajadores expuestos a riesgos de vibración considerables, para detectar la aparición temprana de síntomas y posibilitar las intervenciones de prevención oportunas.». El Vicepresidente empleador señaló que el texto ya contenía una extensa sección sobre la vigilancia de la salud, motivo por el cual no podía apoyar la propuesta. El Vicepresidente gubernamental expresó su apoyo a la misma.
- 329.** La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó que el nuevo apartado e) rezara: «el amparo de servicios de vigilancia de la salud, para detectar la aparición temprana de síntomas y posibilitar las intervenciones de prevención oportunas.». La recomendación fue adoptada.

11.6. Electricidad

- 330.** En el párrafo 1, los empleadores propusieron sustituir la palabra «deberán» por «deberían». La propuesta fue adoptada.
- 331.** En el párrafo 8, el experto gubernamental del Brasil propuso que la frase «estar completamente cerrados y protegidos de la humedad» se sustituyera por la frase «presentar el grado de protección IP necesario para así quedar protegidos de la exposición a la humedad y el polvo.». La propuesta fue adoptada.
- 332.** En el párrafo 13, los empleadores propusieron añadir «pertinentes» después de «trabajadores». El Vicepresidente trabajador y el Vicepresidente gubernamental prefirieron el texto original. La propuesta fue retirada.

11.9. Calor extremo y alto grado de humedad

11.9.2. Evaluación de los riesgos

- 333.** En el apartado 3, d), el Vicepresidente empleador propuso sustituir el término «susceptibilidad» por «vulnerabilidad». La propuesta fue adoptada.

12. Requisitos de seguridad para las herramientas, las máquinas y el equipo

12.2. Evaluación de los riesgos

- 334.** Los trabajadores propusieron sustituir el párrafo 1 por la siguiente oración sencilla: «Los empleadores deberían llevar a cabo evaluaciones» y suprimir el texto original. El Vicepresidente gubernamental apoyó la propuesta. El Vicepresidente empleador destacó que los trabajadores y sus representantes también tenían responsabilidades. El experto trabajador del Reino Unido propuso que el texto original se enmendara para adaptarse a los deseos de los empleadores, y figurara así: «Los empleadores deberían llevar a cabo evaluaciones de riesgos en consulta con los trabajadores y sus representantes a fin de garantizar la utilización segura de las herramientas, máquinas y equipos, y de determinar las medidas necesarias para eliminar el peligro, o las estrategias de control necesarias para eliminar o reducir al mínimo los riesgos.». La propuesta fue adoptada.

335. El Vicepresidente trabajador propuso añadir al final del apartado 2, *a*), la oración «en particular la posibilidad de cortar el suministro de energía para cualquier tipo de intervención (eléctrica, hidráulica o cualquier otra fuente)». El Vicepresidente gubernamental y los empleadores no apoyaron la propuesta. El Vicepresidente trabajador explicó que, al efectuar reparaciones u ocuparse del mantenimiento, los trabajadores necesitaban estar seguros de que la máquina con la que trabajaban no estaba activada. El Vicepresidente empleador señaló que si el texto propuesto hacía referencia al bloqueo de la maquinaria, sería aceptable. El experto del Gobierno del Brasil propuso hacer referencia a sistemas de bloqueo y de etiquetado. El Vicepresidente empleador señaló que esta cuestión ya se abordaba más específicamente en el párrafo 15 en la sección 12.3. La propuesta fue retirada.

12.3. Estrategias de control

12.3.2. Sistemas y procedimientos de trabajo seguros

336. En el párrafo 10, el Vicepresidente trabajador propuso añadir una oración: «Las máquinas deberían estar dotadas de paradas de emergencia, que deberían ser de fácil acceso para el trabajador.». El Vicepresidente empleador propuso añadir «, según proceda,» después de «emergencia». La propuesta fue adoptada en su forma enmendada.

12.4. Medidas de control de las herramientas, máquinas y equipos seleccionados

12.4.1. Máquinas de coser

337. El Vicepresidente empleador propuso añadir una oración al final del párrafo 3, con la siguiente redacción: «Deberían reducirse al mínimo el ruido y las vibraciones». El experto trabajador del Reino Unido consideró esto innecesario, ya que el ruido se abordaba en otras secciones del proyecto de repertorio.

338. El Vicepresidente gubernamental propuso enmendar la propuesta para que rezara «eliminarse o reducirse al mínimo». El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con las enmiendas del Vicepresidente gubernamental, ya que las máquinas de coser hacían poco ruido.

339. El experto trabajador del Reino Unido propuso en su lugar la siguiente adición: «Deberían controlarse el ruido y las vibraciones.». Esta propuesta fue adoptada.

12.4.4. Máquinas de teñido a alta temperatura

340. El Vicepresidente trabajador propuso añadir un párrafo después del párrafo 4, con el siguiente texto: «Los empleadores deberían velar por que se reduzcan al mínimo los riesgos para los trabajadores derivados del trabajo en caliente, como las quemaduras y el estrés térmico.». La propuesta fue adoptada.

12.4.8. Robots y tecnologías automatizadas avanzadas

341. El Vicepresidente empleador propuso suprimir los párrafos introductorios de esta sección.

342. El Vicepresidente trabajador prefirió su conservación, y propuso añadir un nuevo párrafo al principio, que rezara: «Cuando se introduzcan robots y tecnologías automatizadas avanzadas, se debería informar y consultar a los trabajadores.». El experto trabajador del Reino Unido propuso añadir al final «acerca de todas las cuestiones de salud y seguridad».

343. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó que el párrafo 1 se conservara tal como se había redactado, pero que se incluyera un nuevo párrafo antes de él, con la siguiente

redacción: «Los robots y las tecnologías automatizadas avanzadas ofrecen oportunidades para mejorar la seguridad y salud en el trabajo. Pueden eliminar las tareas repetitivas, ofrecen soluciones de gestión y almacenamiento más seguras y eficientes, hacen que no sea tan necesario que los trabajadores levanten cargas pesadas, reducen al mínimo el riesgo de lesión osteomuscular y trastornos acumulativos, reducen el riesgo de caída de altura y limitan la exposición a sustancias peligrosas, ruidos, vibraciones y otros peligros. No obstante, la introducción de nuevas tecnologías puede traer consigo nuevos peligros y riesgos.».

- 344.** La recomendación del grupo de trabajo fue adoptada.
- 345.** En el párrafo 3, el Vicepresidente trabajador propuso añadir, después de «evaluación de los riesgos, la frase «en consulta con los trabajadores y sus representantes». El grupo de trabajo recomendó que la idea se reflejara en un nuevo párrafo antes del párrafo 5, del siguiente tenor: «Cuando se introduzcan robots y tecnologías automatizadas avanzadas, se debería informar y consultar a los trabajadores.».
- La recomendación fue adoptada.

13. Seguridad del transporte en el lugar de trabajo

13.1. Disposiciones generales

- 346.** En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso suprimir la oración «así como los coches, motocicletas y ciclomotores de las personas que trabajan en la fábrica». Los Vicepresidentes gubernamental y trabajador prefirieron el texto original. El grupo de trabajo recomendó la supresión propuesta. La recomendación fue adoptada.
- 347.** Los trabajadores propusieron añadir una nueva oración al final del párrafo 1, con la siguiente redacción: «En el ámbito del presente repertorio se incluye el transporte facilitado por el empleador con origen y destino en el lugar de trabajo, entre los lugares de trabajo y a nivel interno.».
- El Vicepresidente empleador se opuso a la propuesta. Esta se remitió al grupo de trabajo, que recomendó su adopción. La recomendación fue adoptada.
- 348.** El Vicepresidente empleador propuso suprimir el párrafo 3, ya que era meramente descriptivo. El grupo de trabajo recomendó conservarlo. La propuesta fue retirada.
- 349.** En el párrafo 4, el Vicepresidente empleador propuso añadir en el texto introductorio: «de acuerdo con la normativa y los códigos nacionales.».
- La propuesta fue adoptada.

13.2. Seguridad de las instalaciones

- 350.** En el párrafo 10, el Vicepresidente empleador propuso desplazar la oración «procurar que haya vigilantes o controladores de tráfico formados y competentes para ayudar al operario a evitar accidentes», para que se convirtiera en el nuevo apartado g) al final del párrafo, con el siguiente texto: «de ser necesario, asegurar que haya personal formado y competente encargado de la señalización.».
- La propuesta fue adoptada.

13.3. Seguridad de los vehículos

- 351.** Los trabajadores propusieron añadir un nuevo párrafo después del párrafo 1, del siguiente tenor: «Todos los vehículos que se utilicen con fines laborales dentro o fuera del lugar de trabajo deberían regirse por las disposiciones del presente repertorio en materia de gestión y seguridad.».
- El experto trabajador del Reino Unido explicó que los empleadores tenían la responsabilidad de proporcionar a los trabajadores todos los vehículos en el trabajo. El Vicepresidente empleador propuso en consecuencia reemplazar «que se utilicen» por la

frase: «facilitados por el empleador» después de «Todos los vehículos», para que las responsabilidades de los empleadores quedaran claras.

- 352.** La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó que la enmienda se adoptara como se había subenmendado. La recomendación fue adoptada.
- 353.** En el párrafo 6, el Vicepresidente empleador propuso insertar, al final de la oración: «antes de que entre en funcionamiento». La propuesta fue adoptada.

13.4. Seguridad de los operarios

- 354.** En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso suprimir la frase «, ya sean mujeres u hombres,» y sustituir «estén físicamente capacitados para» por «sean capaces de». Estas propuestas fueron adoptadas.
- 355.** El Vicepresidente empleador propuso insertar un nuevo párrafo después del párrafo 1, con el siguiente texto: «El operario debería ser apto para trabajar y no estar incapacitado debido a la fatiga, el alcohol o el consumo de drogas.». El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo. El experto trabajador del Reino Unido se opuso, ya que el alcohol y el consumo de drogas se abordaban en otra sección del proyecto de repertorio. La propuesta fue retirada.

14. Competencia profesional y formación

14.1. Disposiciones generales

- 356.** En el párrafo 2, el Vicepresidente empleador propuso sustituir «las mujeres» por «los trabajadores», y suprimir «condiciones y la materia impartida debería enfocarse con perspectiva de género»: la discriminación no solo se refería a las mujeres. El texto debería contemplar a todos los trabajadores. La propuesta fue adoptada.
- 357.** En el apartado 5, *b)*, los empleadores propusieron añadir «, según proceda,» antes de «los comités sectoriales tripartitos». La propuesta fue adoptada.
- 358.** En el párrafo 6, el Vicepresidente empleador propuso suprimir «Si esto no fuera posible, el empleador y los representantes de los trabajadores deberían llegar a un acuerdo sobre la remuneración de las horas extraordinarias, y». Las horas extraordinarias formaban parte de las horas de trabajo, por lo que la oración no tenía sentido.
- 359.** El experto trabajador del Reino Unido señaló que los trabajadores preferían el original, pero propuso el texto: «en la medida de lo posible, debería impartirse durante las horas de trabajo normales y, en cualquier circunstancia, ser remuneradas» antes de la supresión propuesta. Era importante asegurar una referencia a que la formación fuera remunerada en cualquier circunstancia. Esto también se estipulaba en el Convenio núm. 155, que indicaba que cualquier tarea que se exigiera realizar a los trabajadores en relación con la seguridad y la salud debería estar remunerada.
- 360.** El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en que la formación no debería suponer ningún costo para el trabajador, y pidió que se indicara la fuente de la cita. La representante del Servicio de Administración del Trabajo, Inspección del Trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo de la OIT señaló que se hacía referencia a la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164), cuyo párrafo 12, 2), *i)* preveía: «Los delegados de seguridad de los trabajadores, los comités obreros de seguridad e higiene y los comités paritarios de seguridad e higiene o, cuando sea apropiado, otros representantes de los trabajadores, deberían [...] disponer de un número razonable de horas de trabajo

remuneradas para ejercer sus funciones relativas a la salud y a la seguridad, y recibir la formación pertinente;».

- 361.** El Vicepresidente empleador propuso utilizar el texto de la Recomendación para este párrafo, y pidió a la Oficina que garantizara esto. Sin embargo, la Recomendación núm. 164 se refería únicamente a la formación de los representantes de los trabajadores, y no a todos los trabajadores, y la Oficina debería aclarar esto.
- 362.** La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó el texto siguiente para el párrafo 6: «Se debería impartir formación a todos los trabajadores sin costo alguno para ellos y organizarse durante las horas de trabajo remuneradas.». La recomendación fue adoptada.

14.3. Calificaciones de los directores y los supervisores

- 363.** Los trabajadores propusieron añadir un nuevo apartado después del apartado 2, e), del siguiente tenor: «La formación no debería ser un motivo de discriminación para los trabajadores, y la igualdad de oportunidades debería ser segura para la promoción o las promociones.». El Vicepresidente empleador pidió que se aclarara el significado de «la igualdad de oportunidades debería ser segura para la promoción o las promociones». El experto trabajador de España explicó que la formación no debería ser un impedimento para el desarrollo profesional de los trabajadores.
- 364.** El Vicepresidente empleador propuso añadir un nuevo párrafo 3 que rezara: «La formación no debería ser un motivo de discriminación de los trabajadores». Esta propuesta fue adoptada.

14.4. Calificaciones de contratistas y subcontratistas y de terceros

- 365.** En el párrafo 1, el experto trabajador del Reino Unido propuso añadir «y verificar que existen sistemas establecidos para garantizar el cumplimiento de estas cláusulas». El Vicepresidente empleador se opuso y el texto original se conservó.

15. Equipo de protección personal

15.1. Disposiciones generales

- 366.** En el párrafo 2, los trabajadores propusieron añadir al final: «y, cuando las circunstancias lo recomienden, debería incluirse señalización adecuada sobre los riesgos, el uso obligatorio de EPP, etc.». El Vicepresidente empleador pidió una aclaración, ya que el texto no era claro.
- 367.** El experto trabajador de España explicó que la enmienda tenía por objeto cubrir la introducción de señales visuales para indicar claramente el tipo de EPP que debía utilizarse en los lugares de trabajo.
- 368.** El Vicepresidente empleador prefirió el texto original, a menos que pudiera proponerse un texto mejor. Un miembro de la secretaría de los trabajadores propuso: «cuando sea adecuado, debería incluirse señalización sobre los riesgos, el uso obligatorio de EPP, etc.». El experto trabajador de España explicó que se necesitaban señales visuales claras con fines de información, en particular para terceros que podrían estar presentes.

- 369.** El Vicepresidente empleador señaló que la cuestión en juego era la señalización adecuada. Propuso por consiguiente añadir al final del párrafo «mediante señalización adecuada». Esta propuesta fue adoptada.
- 370.** En el párrafo 2 los trabajadores propusieron añadir «prestando particular atención a las diferencias de los hombres y las mujeres». El Vicepresidente empleador no estuvo de acuerdo, ya que entonces sería necesario reflejar las diferencias, teniendo en cuenta el texto que ya figuraba en el apartado 3, *a*). El experto trabajador de España observó que este aspecto no figuraba en la traducción española, y estuvo de acuerdo con el texto propuesto por el Vicepresidente empleador.
- 371.** Tras un debate, se acordó que el párrafo rezara: «Deberían establecerse y comunicarse con claridad, mediante la señalización adecuada, los requisitos mínimos del equipo de protección personal obligatorio en las operaciones de fabricación de textiles, vestido, cuero y calzado.».
- 372.** Los trabajadores propusieron añadir, al final del párrafo 6: «, y su utilización no debería generar riesgos adicionales.». El Vicepresidente empleador propuso en su lugar «, y su utilización no debería generar peligros adicionales.». Esta propuesta fue adoptada.
- 373.** En el párrafo 8, los trabajadores pidieron añadir «, o de los resultados de los servicios de vigilancia de la salud» después de «documentados». La propuesta fue adoptada.
- 374.** En el apartado 13, *b*), los trabajadores propusieron añadir «prestando particular atención a la formación sobre el uso de respiradores y su utilización en espacios cerrados». El experto trabajador de España señaló que la enmienda hacía referencia a los casos en los que el nivel de riesgo era alto, como el trabajo en espacios cerrados; de lo contrario el texto podría implicar que, sin formación adecuada, los trabajadores podrían retirar el EPP o utilizarlo de manera inadecuada y exponerse a riesgos posiblemente mortales.
- 375.** El Vicepresidente empleador se opuso a la referencia a espacios cerrados, que se abordaban en otras secciones del documento. Todo el EPP era incómodo si se llevaba puesto todo el día. El Vicepresidente gubernamental prefirió el texto original.
- 376.** El Jefe de la Unidad observó que la formación sobre el uso del EPP estaba cubierta en el párrafo 8. La propuesta fue retirada.

15.2. Ropa de protección

- 377.** El Vicepresidente empleador propuso añadir «según proceda» al final del texto introductorio del párrafo 2. La propuesta fue adoptada.
- 378.** Los trabajadores propusieron añadir un nuevo apartado después de 2, *c*), del siguiente tenor: «ropa que proteja contra el estrés térmico y contra el riesgo de exposición al frío y al calor». El Vicepresidente gubernamental se opuso a la enmienda.
- 379.** El Vicepresidente empleador estuvo en desacuerdo, ya que la cuestión se abordaba en el apartado 2, *c*), o en otras secciones que también cubrían el estrés térmico. La propuesta se adaptaría mejor enmendando el apartado 2, *c*), para que rezara «minimizar el estrés térmico por calor o por frío». Esta propuesta fue adoptada.

15.3. Protección de la cabeza

- 380.** En el apartado 1, *a*), los empleadores propusieron sustituir «cascos» por «protección de la cabeza», a fin de garantizar una terminología coherente, y añadir «mantenimiento y»

después de «obras de». El Vicepresidente gubernamental apoyó la enmienda. La propuesta fue adoptada.

381. Los trabajadores propusieron añadir, al final del párrafo 4: «Además, según las instrucciones del fabricante, los cascos deberían tener una fecha de vencimiento.». El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda: los fabricantes no podían proporcionar fechas de vencimiento para todo el equipo. El Vicepresidente gubernamental se opuso a la enmienda.
382. El experto trabajador de España explicó que algunas veces los cascos no mostraban ningún indicio de daño a pesar de tener defectos estructurales sostenidos. Una fecha de vencimiento impediría que esto sucediera. Los cascos solían tener un ciclo de vida de dos a tres años.
383. El experto gubernamental del Brasil observó que esto probablemente se aplicaría únicamente a los cascos de plástico o de tela. Una enmienda alternativa podría ser añadir «, cuando proceda».
384. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda alternativa: simplemente añadir «, siguiendo las instrucciones del fabricante» al final del párrafo 4. Esta propuesta fue adoptada.

15.5. Protección de las manos, el cuerpo y los pies

385. La experta gubernamental de Turquía propuso cambiar el título a «Protección de las manos y los pies», ya que esta era la expresión más frecuente. El experto trabajador de España no estuvo de acuerdo, dado que esto excluía la protección de la piel y del cuerpo. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda en vista de la necesidad de una terminología coherente. La propuesta fue retirada.

15.6. Equipo de protección respiratoria

386. Los empleadores propusieron suprimir la última oración del párrafo 1. La propuesta fue adoptada.
387. Los trabajadores propusieron añadir un nuevo párrafo al final de la sección, del siguiente tenor: «Cuando se precisen equipos de protección respiratoria de presión negativa, se debería impartir formación a los trabajadores para su uso». El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda, dado que las cuestiones ya se abordaban en la sección sobre la formación. El Vicepresidente gubernamental también se opuso a ella. La propuesta fue retirada.

15.7. Protección auditiva

388. El experto trabajador de España propuso añadir un nuevo párrafo después del párrafo 4, con el siguiente texto: «El empleador debería proporcionar protectores auditivos si el ruido causa molestias». El Vicepresidente empleador observó que las molestias causadas por el ruido eran experimentadas por las personas de una manera diferente. La propuesta tampoco era debidamente descriptiva: lo importante era centrarse en la protección contra los daños, y no en la incomodidad. La propuesta fue retirada.

15.8. Protección contra las caídas

389. El Vicepresidente empleador propuso suprimir toda la subsección o desplazarla a otro lugar del texto. La referencia a «sistemas de protección contra las caídas» era inadecuada. El

Vicepresidente gubernamental apoyó desplazar la subsección. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que pidió a la Oficina que revisara el texto de la sección 15.8.

- 390.** El Jefe de la Unidad anunció el resultado de la revisión del texto: la sección 15.8 se suprimiría. Un elemento importante de los párrafos 1 y 2 se desplazarían a la sección 7.7 relativa a los riesgos asociados con el trabajo en altura. Se añadiría un nuevo apartado 22, *g*), en la sección 7.7 con el siguiente texto: «utilizar un equipo apropiado de protección contra las caídas, como arneses y cuerdas salvavidas».

16. Protección especial

16.1. Seguridad social

- 391.** El Vicepresidente empleador propuso suprimir el párrafo 2, que se refería a cuestiones que estaban fuera del mandato de la reunión. Las prestaciones de vejez y de desempleo no estaban relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.
- 392.** El Vicepresidente trabajador se opuso a la propuesta, ya que era imposible gozar de salud y seguridad sin protección social. Propuso el siguiente texto de compromiso: «La seguridad social de los trabajadores debería protegerse y orientarse por el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), en todos los aspectos que guarden relación con la seguridad y salud en el trabajo».
- 393.** La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que propuso que el nuevo texto para el párrafo fuera: «La seguridad social de los trabajadores debería protegerse y orientarse por el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), y por las demás normas de la OIT en materia de seguridad social, en todos los aspectos que guarden relación con la seguridad y salud en el trabajo.». La propuesta fue adoptada.
- 394.** En el apartado 4, *b*), el Vicepresidente empleador cuestionó el texto «y que se completen debidamente las demás formalidades para garantizar la cobertura de todos los trabajadores y de las personas a su cargo». La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó que se suprimieran estas palabras. La recomendación fue adoptada.
- 395.** El Vicepresidente empleador consideró que el texto del apartado 4, *c*), era ambiguo. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó que el apartado rezara: «se dé cobertura, como prestaciones en caso de lesión, enfermedad e incapacidad temporal y permanente, a través de indemnizaciones en caso de accidente o enfermedad profesional, o de indemnizaciones para los sobrevivientes en caso de fallecimiento relacionado con el trabajo, a todos los trabajadores en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado, independientemente de su situación en el empleo», y que se añadiera un apartado adicional al final, con el texto: «se liquiden las cotizaciones a los regímenes de indemnización de los trabajadores». La recomendación fue adoptada.

16.2. Protección de la maternidad

- 396.** El Vicepresidente empleador propuso suprimir el final de la primera oración en el párrafo 1, a saber: «, ampara contra la vulnerabilidad económica debida al embarazo y la maternidad, y es fundamental para la igualdad de género en el empleo». El Vicepresidente trabajador se opuso categóricamente.
- 397.** El Vicepresidente gubernamental, hablando en nombre de los Gobiernos de Alemania, Marruecos y Turquía, prefirió el texto original.

- 398.** El experto trabajador del Reino Unido señaló que el Convenio núm. 155 incluía disposiciones sobre la protección de la maternidad: por lo tanto, la protección de la maternidad era una cuestión pertinente en la SST. El experto gubernamental de Bangladesh cuestionó esto.
- 399.** La Secretaria General observó que la reunión no podía adoptar ningún texto que rebajara las disposiciones de las normas internacionales del trabajo existentes. La propuesta de suprimir el final de la primera oración en el párrafo 1 fue retirada.
- 400.** El Vicepresidente empleador propuso suprimir varios apartados en el párrafo 2, ya que contenían disposiciones que no figuraban en las normas internacionales del trabajo, por lo que no deberían incluirse en el repertorio.
- 401.** El Vicepresidente trabajador señaló que en la industria de la confección más del 76 por ciento de los trabajadores eran mujeres, y el repertorio debía respetar plenamente sus derechos.
- 402.** Como una forma de avanzar, el experto trabajador del Reino Unido propuso que el párrafo 2 se enmendara con la siguiente redacción: «De conformidad con las disposiciones del Convenio (núm. 183) y de la Recomendación (núm. 191) sobre la protección de la maternidad, 2000, la autoridad competente debería adoptar reglamentos, políticas y medidas relativas a la dimensión de la seguridad y la salud en el ámbito de la protección de la maternidad.». Los apartados del párrafo 2 podían suprimirse entonces. Esto limitaría el texto a la norma existente. La propuesta fue adoptada.
- 403.** El experto gubernamental de Alemania expresó su gran decepción porque los apartados no se habían adoptado, ya que reflejaban disposiciones aplicables en Alemania.
- 404.** En el párrafo 3, el Vicepresidente empleador propuso añadir «aplicables» después de «instrumentos internacionales». La propuesta fue adoptada.
- 405.** En el párrafo 9, el Vicepresidente trabajador propuso insertar una nueva oración tras la primera: «El empleador debería conceder una licencia en caso de enfermedad, complicaciones o riesgos de complicación derivados del embarazo o del parto». El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda, ya que no hacía referencia a la SST. Propuso suprimir el párrafo si no se alcanzaba un acuerdo sobre el texto original.
- 406.** El experto trabajador del Reino Unido señaló que esto se refería a los derechos legales de los trabajadores. Las trabajadoras debían poder ejercer su derecho legítimo con el fin de protegerse contra posibles riesgos.
- 407.** El Vicepresidente empleador propuso retirar su enmienda si los trabajadores retiraban la suya, y el texto original se conservó. Así quedó decidido. El párrafo fue adoptado sin cambios.
- 408.** El Vicepresidente empleador propuso suprimir el párrafo 11, dado que la reunión ya había acordado suprimir disposiciones similares en los apartados del párrafo 2 en esta sección. Los Vicepresidentes gubernamental y trabajador se opusieron a la supresión. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó conservar el texto original. Así quedó decidido.
- 409.** El Vicepresidente empleador propuso añadir «Cuando sea viable» al principio del párrafo 13. La propuesta fue adoptada.

16.3. Horas de trabajo y horas extraordinarias

- 410.** El Vicepresidente trabajador propuso añadir una nueva primera oración al principio del párrafo 2, que rezara: «El límite de las horas extraordinarias debería determinarse en consonancia con la Recomendación sobre la reducción de la duración del trabajo,

1962 (núm. 116).». A continuación debería figurar la primera oración original, enmendada, con la siguiente redacción: «Las políticas sobre las horas extraordinarias deberían negociarse y acordarse entre los trabajadores y sus representantes y los empleadores de una manera programada y predecible, cuando sea posible».

411. En ausencia de un acuerdo, la cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó adoptar la primera nueva oración propuesta y suprimir el resto del párrafo. La recomendación fue adoptada.
412. En el párrafo 3, el Vicepresidente trabajador propuso remplazar «acordadas entre trabajadores y empleadores» por el texto «negociadas y acordadas entre los trabajadores y sus representantes y los empleadores» después de «las horas extraordinarias». La propuesta fue adoptada.
413. El Vicepresidente empleador propuso suprimir todo, menos la primera oración del párrafo 5. El Vicepresidente trabajador prefirió el texto original.
414. El experto gubernamental del Brasil propuso en su lugar añadir «siempre que se cumplan» antes de «las disposiciones de la legislación nacional y los convenios colectivos». La segunda oración podría suprimirse entonces.
415. El Vicepresidente trabajador propuso que, en lugar de suprimir el resto del párrafo, solo se suprimiera la segunda oración. La última oración debería conservarse. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con esta propuesta, con la adición de «y sus» antes de «representantes».
416. Las enmiendas y subenmiendas fueron adoptadas, y se conservó la oración final.
417. El Vicepresidente empleador propuso suprimir el párrafo 6, pero cuando hubo oposición a esto entonces propuso suprimir solo la última línea. Los Vicepresidentes trabajador y gubernamental prefirieron el texto original.
418. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó el siguiente texto para el párrafo 6: «Las condiciones del trabajo a tiempo parcial deberían abordarse en el marco de la legislación nacional o en los convenios colectivos. Los empleadores también deberían adoptar medidas para garantizar que los trabajadores a tiempo parcial reciban las mismas medidas de protección y condiciones de que gozan los trabajadores a tiempo completo en situación comparable, con respecto al derecho de sindicación, el derecho de negociación colectiva, la no discriminación y la SST». La recomendación fue adoptada.

16.4. Trabajo nocturno

419. El Vicepresidente trabajador propuso sustituir «y/o» por «o» en el párrafo 2. La propuesta fue adoptada.
420. En el párrafo 4, el Vicepresidente empleador propuso añadir las palabras «en la medida de lo posible» al final del párrafo. El texto figuraba en la sección 17.3 del *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre la seguridad y la salud en el sector de los astilleros* (edición revisada). La propuesta fue adoptada.
421. En el párrafo 6, el Vicepresidente trabajador propuso la supresión de las palabras «en horario diurno». El Vicepresidente empleador aceptó la propuesta, pero cuestionó su lógica, ya que un empleo para el que un trabajador nocturno no era apto probablemente sería sustituido por un empleo en horario diurno. La propuesta fue adoptada.
422. El Vicepresidente trabajador propuso añadir tres nuevos párrafos después del párrafo 6:

7. Deberían existir sistemas adecuados y suficientes de emergencia, antiincendios y de primeros auxilios durante el trabajo nocturno.
8. Se deberían facilitar a los trabajadores nocturnos todas las instalaciones de bienestar necesarias, y se deberían poner los medios para que puedan descansar, hacer las pausas para las comidas y acceder a las instalaciones de aseo personal.
9. Los turnos de trabajo rotatorios deberían diseñarse para reducir al mínimo los efectos nocivos para la salud, y deberían acordarse en consulta con los trabajadores y sus representantes.

423. El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda al tercero, para que figurara, «Los turnos de trabajo rotatorios deberían diseñarse para reducir al mínimo los efectos nocivos para la salud, en consulta con los trabajadores y sus representantes». Esta subenmienda fue adoptada. Se adoptaron los tres nuevos párrafos en su forma subenmendada.

16.5. Trabajo en solitario

424. El Vicepresidente trabajador propuso enmendar la segunda oración del párrafo 1 para que rezara: «Cuando sea necesario el trabajo en solitario o en condiciones de aislamiento, el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, debería adoptar medidas apropiadas para la protección de los trabajadores que realizan sus tareas solos o aislados.». La propuesta fue adoptada.

425. El Vicepresidente trabajador propuso además la adición de dos nuevos párrafos después del párrafo 1:

2. Deberían existir medidas adecuadas de bienestar, emergencia y de contacto en caso de emergencia.
3. En el caso de quienes trabajan en solitario, se debería realizar una evaluación de los riesgos, en consulta con los representantes de los trabajadores.

426. El Vicepresidente empleador se opuso a la adición. El Vicepresidente gubernamental apoyó la adición del nuevo primer párrafo, pero no del segundo, cuestionando su objetivo en esta sección.

427. El Vicepresidente empleador propuso refundir las propuestas del Grupo de los Trabajadores al final del párrafo 1, que tendría el siguiente texto: «En el caso de quienes trabajan en solitario o en condiciones de aislamiento, se debería realizar una evaluación de los riesgos, en consulta con los trabajadores y sus representantes, para asegurarse de que existan las condiciones adecuadas en materia de bienestar, emergencias y contactos de emergencia». La propuesta fue adoptada.

16.6. Periodos de descanso

428. El Grupo de los Trabajadores propuso añadir dos apartados después del apartado 1, *b*), con el texto siguiente:

- c) la organización de los turnos de trabajo, con inclusión de la rotación o los turnos irregulares, y
- d) sistemas que impongan un ritmo de trabajo excesivamente exigente.

429. El Vicepresidente empleador señaló que su grupo estaba de acuerdo con el primer apartado propuesto, pero quería suprimir «con inclusión de la rotación o los turnos irregulares». No apoyó el segundo.

430. Un miembro de la secretaría de los trabajadores señaló que aceptaría un texto alternativo para el segundo párrafo. El experto trabajador del Reino Unido propuso «ritmo de trabajo excesivo».
431. El Vicepresidente empleador no respaldó la propuesta y prefirió el texto original.
432. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó conservar el texto original del proyecto de repertorio. Así quedó decidido.

16.7. Fatiga

433. En el párrafo 2, los trabajadores propusieron añadir dos nuevos apartados, después del apartado 2, *b*), que rezaran así:
- c*) el ritmo de trabajo, y
 - d*) la organización de los turnos de trabajo.
434. La propuesta fue adoptada.
435. En el párrafo 4, la propuesta del Grupo de los Trabajadores fue suprimir «Si bien» y comenzar una nueva oración después. La propuesta fue adoptada.
436. El Vicepresidente trabajador también propuso la adición al final del párrafo 4 de una oración con el siguiente texto: «En ambos casos, esto debería hacerse en consulta con los trabajadores y sus representantes». El Vicepresidente empleador no podía estar de acuerdo con la propuesta.
437. El experto trabajador del Reino Unido observó que los empleadores habían indicado reiteradamente que el documento solo tenía que hacer referencia a las cuestiones de seguridad en el trabajo; la propuesta debería ser aceptable por este motivo.
438. El Vicepresidente empleador señaló que los empleadores no tenían ninguna obligación de discutir cuestiones de fatiga no relacionada con el trabajo. El Vicepresidente gubernamental también se opuso a la propuesta.
439. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó el siguiente texto para la nueva oración propuesta: «En ambos casos, cuando la fatiga afecte al lugar de trabajo, ello debería llevarse a cabo en consulta con los trabajadores y sus representantes.». La recomendación fue adoptada.
440. En el párrafo 5, los empleadores propusieron suprimir las dos primeras oraciones del texto introductorio y, como consecuencia, suprimir «Además» en la primera oración, ya que este texto era meramente descriptivo. El Grupo de los Trabajadores no estuvo de acuerdo.
441. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó adoptar las propuestas de los empleadores para su supresión. La recomendación fue adoptada.
442. En el párrafo 5, *a*), los trabajadores propusieron añadir «o turnos de trabajo mal planificados» al final. Los Vicepresidentes empleador y gubernamental estuvieron en desacuerdo con la propuesta.
443. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó añadir un nuevo apartado *b*), que rezara «la distribución de turnos». La propuesta fue adoptada.
444. Los trabajadores propusieron añadir dos nuevos apartados al final del párrafo 5, con el siguiente texto:
- f*) ritmo de trabajo;
 - g*) la utilización de sistemas de trabajo a destajo excesivamente exigentes;

- h) largas jornadas de trabajo, y
- i) trabajo manual intenso.

- 445.** El Vicepresidente empleador se opuso a las adiciones. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó no añadir los nuevos apartados propuestos. Así quedó decidido.
- 446.** En el párrafo 7, los trabajadores propusieron añadir un nuevo apartado después del apartado 7, *a*), con la siguiente redacción: «sigan turnos de trabajo rotatorios o irregulares». Esto haría la lista más inclusiva. La propuesta fue adoptada.
- 447.** En el apartado 7, *b*), los empleadores propusieron suprimir «o de seis días», ya que no entendían el objetivo. La propuesta fue adoptada.
- 448.** En el párrafo 9, el Vicepresidente empleador cuestionó la expresión «carga insuficiente». El experto trabajador del Reino Unido respondió que los empleos que no eran suficientemente exigentes para ocupar a los trabajadores plenamente podían causarles estrés y problemas de salud mental conexos. Este fenómeno se indicaba con frecuencia en la bibliografía existente y la referencia no era polémica.
- 449.** Los empleadores propusieron suprimir el párrafo 10. Tras expresarse objeciones, el Vicepresidente empleador propuso en su lugar añadir «en consulta con los trabajadores y sus representantes» después de «debería elaborarse». Esta propuesta fue adoptada.
- 450.** En el párrafo 13, los trabajadores propusieron añadir, al final del párrafo, «e incluir una evaluación de los riesgos». El Vicepresidente empleador consideró esto innecesario. La propuesta fue retirada.

16.8. Violencia y acoso

- 451.** En el texto introductorio del párrafo 2, los empleadores propusieron suprimir «y los trabajadores» después de «Los empleadores» en la primera oración, ya que era inadecuado; añadir «aplicables» después de «instrumentos internacionales»; y añadir «adoptar las medidas apropiadas y acordes con su grado de control, en la medida en que sea razonable y factible,» después de «recomendaciones de la autoridad competente», para ser coherentes con el Convenio sobre la violencia y el acoso (núm. 190), 2019.
- 452.** En el apartado 2, *c*), los empleadores propusieron la supresión de «y del empleador, incluidas las medidas disciplinarias en caso de violencia y acoso».
- 453.** En el párrafo 3, el Grupo de los Empleadores propuso añadir, después de «El empleador debería», en la primera línea, «adoptar medidas adecuadas en proporción a su grado de control, en la medida en que sea razonable y factible, a fin de [identificar...]» y suprimir todo el texto después de «violencia y acoso». Esto suprimiría la lista de grupos específicos, por lo que el texto estaría más en consonancia con el Convenio núm. 190, ya que la inclusión de la lista podría implicar la exclusión de otras categorías.
- 454.** Los empleadores también propusieron suprimir el párrafo 4.
- 455.** El Vicepresidente trabajador prefirió conservar el párrafo 4. El experto trabajador del Reino Unido propuso además añadir tres nuevos apartados al final del párrafo.
- 456.** La representante del Departamento de Condiciones de Trabajo e Igualdad de la OIT explicó la relación entre la sección 16.8 y el Convenio núm. 190. En el texto introductorio del párrafo 2, aunque «adoptar medidas adecuadas» figuraba en el Convenio, el lenguaje no debería mezclarse, ya que el apartado también se refería a la legislación nacional. En el apartado 2, *c*), era correcto que el texto «medidas disciplinarias» no estaba incluido en el

Convenio. En lo que respecta a las enmiendas al párrafo 3, recordó las discusiones anteriores a la adopción del Convenio, en las que los mandantes habían acordado suprimir la lista de categorías de trabajadores. Con respecto al párrafo 4, el párrafo incluía algunos elementos del Convenio, en particular la obligación de información y formación, que se mencionaba en el apartado 4, c), mientras que el apartado 4, a) figuraba en el artículo 9. El artículo 9, d) especificaba asimismo que la formación debería abarcar los derechos y las responsabilidades de los trabajadores en relación con las políticas en el lugar de trabajo. El apartado 4, f) también reflejaba claramente el artículo 10, g) del Convenio, así como otras normas internacionales del trabajo pertinentes sobre la seguridad y salud en el trabajo. Las referencias a terceros en el apartado 4, e), reflejaban el artículo 4, así como el párrafo 8 de la Recomendación sobre la violencia y el acoso en el lugar de trabajo, 2019 (núm. 206), que hacía referencia a la evaluación de los riesgos en el lugar de trabajo, en particular en relación con terceros como clientes, proveedores de servicios, usuarios, pacientes y el público. La notificación mencionada en el apartado 4, g), se mencionaba asimismo en el Convenio, así como la política del lugar de trabajo. En relación con la violencia doméstica indicada en el apartado 4, j), el Convenio reconocía el impacto de la violencia doméstica en el mundo del trabajo, mientras que la Recomendación proponía incluir la violencia doméstica en las evaluaciones de los riesgos para la SST, así como la información y la concienciación por parte de los empleadores.

- 457.** La Secretaria General pidió a la reunión que tuviera en cuenta que los repertorios de recomendaciones prácticas sectoriales, aunque estuvieran plenamente en consonancia con el lenguaje de los convenios internacionales del trabajo, no eran vinculantes, ni eran objeto de ratificación ni de los mecanismos de control aplicables a las normas de la OIT. Los repertorios de recomendaciones prácticas eran documentos de aspiraciones y estaban encaminados a expandir los principios establecidos en las normas internacionales del trabajo y en otras normas y políticas internacionales.
- 458.** La sección 16.8 se remitió al grupo de trabajo, que recomendó un nuevo texto que había sido propuesto por la Oficina para la subsección, y que tenía en cuenta las enmiendas propuestas. El texto fue adoptado. Para el nuevo texto, véase el texto revisado del repertorio.

16.9. Alcohol y drogas en el trabajo

- 459.** En el párrafo 5, los empleadores propusieron sustituir «El abuso del alcohol y de las drogas» por «La adicción al alcohol y las drogas» y suprimir «como cualquier otro trastorno de salud en el trabajo».
- 460.** El Vicepresidente trabajador consideró que el término «abuso» era restrictivo; en aras de un compromiso, propuso «consumo excesivo». En el sector aéreo, se alentaba a los pilotos a revelar los problemas relacionados con las drogas y el alcohol, que se trataban como un trastorno para la salud. El consumo excesivo y la adicción darían lugar a problemas similares en el lugar de trabajo, pero en diferentes grados.
- 461.** Al Vicepresidente empleador le planteaba dificultades la expresión «consumo excesivo», puesto que la cuestión hacía referencia a una decisión tomada por la persona en cuestión, y en la mayoría de los casos a una violación de la política empresarial que conllevaba medidas disciplinarias. No podía equipararse a «adicción», que era un trastorno de salud que requería tratamiento. El «consumo excesivo» de drogas y alcohol no estaba dentro del alcance de los principios de no discriminación.

- 462.** El Vicepresidente trabajador, respondiendo a la objeción de los empleadores, propuso conservar «el consumo excesivo es un problema en el trabajo» y suprimir «sin discriminación como cualquier otro trastorno de salud en el trabajo». La primer oración debería rezar: «El consumo excesivo de alcohol y drogas constituye un problema en el trabajo y, por lo tanto, debería abordarse de conformidad con las orientaciones nacionales e internacionales». Esta subenmienda fue aceptada y la propuesta fue adoptada en su forma enmendada.
- 463.** En el párrafo 8, los trabajadores propusieron invertir el orden de las dos primeras oraciones para conceder prioridad al asesoramiento y a la rehabilitación frente a las medidas disciplinarias; suprimir «Sin embargo» al principio de la segunda oración, y suprimir asimismo la última oración. El Vicepresidente empleador rechazó la propuesta, ya que las conductas inapropiadas asociadas con el consumo de alcohol y drogas eran una violación de la política empresarial, y debería afrontarse en consecuencia con miras a abordar la situación del comportamiento y de la seguridad, a diferencia de la adicción, que era un trastorno de salud que requería tratamiento como primera medida. El Vicepresidente gubernamental prefirió el texto original.
- 464.** Tras discutir la cuestión en el grupo de trabajo, el Vicepresidente empleador propuso sustituir el párrafo por el siguiente: «Debería reconocerse la facultad del empleador de sancionar a los trabajadores por conductas inapropiadas en el trabajo relacionadas con el consumo de alcohol y drogas. No obstante, dado que cada caso es único y diferente, es preferible recurrir al asesoramiento, al tratamiento y a la rehabilitación.». La propuesta fue adoptada.

17. Bienestar

17.1. Disposiciones generales

- 465.** Los empleadores propusieron suprimir los apartados, *e)* y *f)* del párrafo 1 que se habían extraído del *Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la construcción y reparación de buques*, de 2019. Los Vicepresidentes trabajador y gubernamental prefirieron la formulación original. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó conservar los apartados con la adición de las palabras «y, de haberlos» al final del apartado 1, *e)*. Así quedó acordado.
- 466.** En el párrafo 4, los empleadores propusieron suprimir «satisfechos y motivados». El Vicepresidente trabajador prefirió la fórmula original. El Vicepresidente gubernamental no tuvo ninguna opinión concluyente sobre estas cuestiones.
- 467.** La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó conservar el texto original. La propuesta fue retirada.

17.2. Agua potable

- 468.** En el párrafo 1, los empleadores propusieron sustituir en la versión inglesa la palabra «wholesome» por «clean». Este cambio no era pertinente en la versión española (donde figuraba «limpio»). El Vicepresidente gubernamental, prefirió el original, que estaba extraído del *Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la construcción y reparación de buques*, de 2019. El Jefe de la Unidad propuso que la Oficina revisara la redacción de otros textos recientes. Como consecuencia, el término «wholesome» se conservó en la versión inglesa.

469. Los trabajadores propusieron suprimir «o a una distancia razonable de ella,» antes de «debería facilitarse». La expresión «a una distancia razonable de ella» calificaría incluso un comercio en las inmediaciones de la fábrica como una fuente de agua. Los Vicepresidentes empleador y gubernamental prefirieron la formulación original. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó la supresión. La propuesta fue adoptada.

17.3. Instalaciones sanitarias y de aseo o duchas

470. Los empleadores propusieron suprimir «El empleador también debería asegurarse de lo siguiente:» y todos los apartados del párrafo 3, y suprimir «El empleador debería asegurarse de que:» y todos los apartados del párrafo 4. Los Vicepresidentes gubernamental y trabajador se opusieron. El experto gubernamental de Bangladesh apoyó la propuesta, y además propuso añadir «de conformidad con la legislación nacional» al final de los textos introductorios de ambos párrafos.

471. Tras los debates celebrados en el grupo de trabajo, se acordó adoptar la propuesta inicial formulada por los empleadores, con la adición de «papel higiénico» antes de «lavabos para lavarse las manos» en el párrafo 3. Así quedó decidido.

472. En el párrafo 5, el Vicepresidente trabajador propuso la adición de la palabra «adecuada» antes de «toma de tierra». La propuesta fue adoptada.

17.4. Vestuarios

473. En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso añadir «, según proceda» después de «vestuarios separados» en el párrafo introductorio. La propuesta fue adoptada.

17.5. Refugios e instalaciones para alimentos y bebidas

474. El Vicepresidente empleador propuso suprimir todo el párrafo 5. Los Vicepresidentes gubernamental y trabajador se opusieron. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó reemplazar el párrafo original con el texto: «El empleador debería facilitar alimentos o instalaciones para cocinar, calentar, obtener o preparar alimentos y bebidas». La propuesta fue adoptada.

17.7. Alojamiento

475. Los empleadores propusieron suprimir los apartados del párrafo 2. Los Vicepresidentes gubernamental y trabajador expresaron su desacuerdo. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó conservar el original. La propuesta fue retirada.

476. Los empleadores propusieron suprimir el párrafo 4. Los Vicepresidentes gubernamental y trabajador se opusieron. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó un texto de compromiso, del siguiente tenor: «En los casos en que el empleador suministre el alojamiento, este debería cumplir las normas mínimas de alojamiento establecidas por la autoridad competente, en función de las condiciones locales». La recomendación fue adoptada.

477. Los empleadores propusieron suprimir el párrafo 5, que parecía excesivamente preceptivo. Los Vicepresidentes gubernamental y trabajador no apoyaron la propuesta. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó la supresión. La propuesta fue adoptada.

18. Gestión de residuos y emisiones

- 478.** Al presentar la sección, que era un ámbito nuevo para un repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT, el Jefe de la Unidad explicó que, al proponer esta nueva sección sobre la gestión de residuos y emisiones, la Oficina había reconocido que existía una preocupación general entre los mandantes por el impacto del cambio climático en el mundo del trabajo. Los mandantes se habían comprometido a hacer avanzar el trabajo decente y sostenible, también en la Resolución sobre el desarrollo sostenible, el trabajo decente y los empleos verdes adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 102.^a reunión, en 2013, y en las *Directrices de política para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos*, de 2015. Las Directrices contenían una sección específica relativa a la SST que ponía de relieve la necesidad de que los Gobiernos, en consulta con los interlocutores sociales, realizaran evaluaciones de los nuevos peligros, o de su intensificación, para la seguridad y salud en el trabajo como consecuencia del cambio climático. Además, indicaban que los Gobiernos debían evaluar y definir leyes adecuadas con el fin de asegurar que las empresas adoptaran las medidas necesarias para reducir los efectos negativos de su actividad en la salud y la seguridad de las personas y, cuando correspondiera, también en el medio ambiente en general, a lo largo del ciclo de vida de los procedimientos y los productos. Al referirse a otros convenios pertinentes de la OIT, la Oficina había identificado asimismo en el Convenio núm. 174, un texto sobre la necesidad de proteger a los trabajadores, la población y el medio ambiente. En este contexto, había decidido centrarse en dos cuestiones específicas en la producción de textiles, vestido, cuero y calzado, a saber, la gestión de residuos y de emisiones, y la necesidad de reducir al mínimo el impacto negativo sobre los trabajadores, así como sobre la comunidad y el medio ambiente. También se señaló que un número creciente de empresas estaban combinando sistemas de gestión de la SST con sistemas de gestión ambiental para crear sinergias en sus operaciones a fin de proteger el medio ambiente y de brindar protección a los trabajadores contra los peligros y riesgos para la SST. La sección propuesta debería promover dicha práctica en todo el sector de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado.
- 479.** Reconociendo esta explicación, los empleadores señalaron que tenían sus reservas acerca de la sección y propusieron suprimirla, ya que consideraban que el tema no era adecuado para un repertorio de recomendaciones prácticas sobre la SST en un sector particular.
- 480.** Los Vicepresidentes gubernamental y trabajador estuvieron a favor de conservar toda la sección.
- 481.** Tras una discusión detallada de diversas propuestas de enmienda, se alcanzó un compromiso, por el que la sección se conservó a reserva de que hubiera un acuerdo sobre diversas supresiones en esta sección. Todas las enmiendas indicadas como se adoptan a continuación deberían considerarse parte del acuerdo de compromiso.

18.1. Descripción del peligro

- 482.** El Vicepresidente empleador propuso suprimir la segunda oración del párrafo 1. El Vicepresidente trabajador y el experto gubernamental de Alemania prefirieron conservarla. Se acordó retener el párrafo como se estaba redactado.
- 483.** El Vicepresidente empleador propuso suprimir el párrafo 2. Se acordó suprimir únicamente la oración «en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado, como es el caso del calor extremo y la contaminación atmosférica».

18.2. Evaluación de los riesgos

484. Los empleadores propusieron suprimir el párrafo 6, que parecía vago. La propuesta fue adoptada.

18.3. Medidas de control

485. En el párrafo 1, el experto trabajador del Reino Unido propuso suprimir «y la protección de la salud pública en las inmediaciones de las fábricas de textiles, vestido, cuero y calzado». La propuesta fue adoptada.

486. El Vicepresidente gubernamental propuso que el párrafo 3 rezara: «El empleador debería comprometerse a eliminar o reducir las emisiones de humo y productos químicos, así como los desechos y vertidos de residuos sólidos, efluentes y residuos peligrosos, de conformidad con la legislación nacional». El Vicepresidente empleador propuso que la frase «de conformidad con la legislación nacional» figurara al principio. Con este cambio, la propuesta fue adoptada.

18.4. Emisiones de humo y productos químicos

487. El experto gubernamental de Alemania propuso suprimir la oración al final del párrafo 1, con el texto «En este contexto deberían realizarse, como mínimo, los siguientes procesos:», y suprimir los apartados. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con la supresión, y propuso añadir «en los trabajadores». El experto trabajador del Reino Unido prefirió la frase «en los trabajadores, la población y el medio ambiente» que figuraba en el artículo 6 del Convenio núm. 174. La propuesta fue acordada tal como la propuso el experto gubernamental de Alemania.

488. En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso sustituir «reducir los efectos de las emisiones de humo y productos químicos» por «reducir el humo y los productos químicos». La propuesta fue adoptada.

18.5. Residuos sólidos

489. En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso desplazar «de conformidad con la legislación nacional» al principio del párrafo. La propuesta fue adoptada.

490. El Vicepresidente empleador propuso suprimir el párrafo 2. La propuesta fue adoptada.

18.6. Efluentes

491. En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso insertar «la producción de» antes de «efluentes». La propuesta fue adoptada.

492. En el párrafo 2, el experto trabajador del Reino Unido propuso añadir «, en consonancia con la legislación nacional,» después de «El empleador». El Vicepresidente empleador propuso sustituir «bien el agua, comprendiendo y gestionando el uso de ese recurso» por «el uso del agua», y que el párrafo finalizara con «los riesgos conexos». Las propuestas fueron adoptadas.

493. El Vicepresidente empleador propuso suprimir los párrafos 3 y 5. La propuesta fue adoptada.

18.7. Residuos peligrosos

494. El Vicepresidente empleador propuso suprimir los párrafos 2 y 3. La propuesta fue adoptada.

▶ III. Sesión final

495. En su sesión final, los expertos acabaron de examinar las enmiendas pendientes. A continuación procedieron a adoptar cada una de las secciones del repertorio individualmente con las enmiendas acordadas.

Anexos

496. El texto de los anexos I y II se adoptaron tal como estaban redactados.

Adopción del repertorio de recomendaciones prácticas

497. El repertorio de recomendaciones prácticas fue adoptado en su conjunto.

Declaraciones de clausura

498. La Secretaria General felicitó a los expertos por haber finalizado la adopción de lo que había sido un texto complicado. El resultado ofrecía orientaciones valiosas que promoverían la seguridad y la salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado. Agradeció al Presidente su saber hacer al moderar las sesiones, que habían sido complicadas y largas. También dio las gracias a la Secretaría y a otros colegas de la OIT.
499. El Vicepresidente empleador encomió el esfuerzo conjunto realizado por todos los expertos para producir un valioso repertorio de recomendaciones prácticas sobre la SST en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado, que era un tema que los empleadores se tomaban muy en serio. De hecho, la iniciativa de redactar un repertorio de recomendaciones prácticas había provenido del Grupo de los Empleadores de la OIT en 2019, lo cual reflejaba el compromiso de los empleadores de mejorar la seguridad y salud en el trabajo. Expresó su agradecimiento a todos los que habían contribuido al éxito de la reunión, incluidas las secretarías de los grupos y el personal de la Oficina. La reunión constituía un punto álgido en esta colaboración con la OIT. La experiencia había sido agradable, y a pesar de las dificultades encaradas había producido un resultado del que todos podían sentirse orgullosos.
500. El Vicepresidente trabajador elogió los grandes esfuerzos realizados por la Secretaria General y su equipo para garantizar el éxito de la reunión, lo que había conducido a un repertorio de recomendaciones prácticas que proporcionaba una base firme para promover las normas y el cumplimiento en el sector. Mejoraría la vida laboral en todas las cadenas de suministro y armonizaría las condiciones de trabajo y de empleo, promoviendo al mismo tiempo la igualdad de condiciones para todos los fabricantes del sector. Dio las gracias a todos los que estaban tras los bastidores por su arduo trabajo, que había ayudado a garantizar el éxito de la reunión. Felicitó a todos los participantes por su logro.
501. El Vicepresidente gubernamental agradeció a la Secretaria General y a su personal su apoyo y orientación inquebrantables. Todos los expertos gubernamentales habían contribuido a la reunión, incluidos los que asistían en calidad de observadores y en línea, y les dio las

gracias sus contribuciones. Encomió a los Vicepresidentes empleador y trabajador por su experiencia y competencias, y agradeció al Presidente su moderación paciente, hábil y sabia de las sesiones. Expresó su agradecimiento a quienes estaban tras los bastidores, que habían facilitado los avances de la reunión. El repertorio de recomendaciones prácticas resultante hacía referencia a más de 60 millones de trabajadores en todo el mundo, y tendría un fuerte impacto en el mundo del trabajo al ayudar a garantizar un medio ambiente de trabajo más seguro para todos. Había sido un gran placer volver a celebrar reuniones reales en persona, y no totalmente en línea. La adopción del repertorio de recomendaciones prácticas era todo un logro.

- 502.** El Presidente elogió a los expertos, sus asesores y secretarías, tanto los presentes como los que estaban en línea, por su incansable apoyo a la finalización satisfactoria de un largo proceso para adoptar un nuevo repertorio de recomendaciones para prácticas de la OIT sobre seguridad y salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado. Este repertorio de recomendaciones prácticas histórico e importante constituía un gran paso hacia adelante en la promoción del trabajo decente, productivo y sostenible en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado. El trabajo real empezaba ahora, a saber, aunar esfuerzos y aplicar el repertorio. Quienes habían participado en esta reunión histórica deberían promoverlo, velando por que llegara a quienes estaban involucrados en la industria. Expresó su agradecimiento personal a todos los que participaban en este importante proceso. Agradeció a la Secretaria General y a su equipo el apoyo prestado antes de la reunión y durante la misma, y al personal de apoyo de la secretaría, los traductores y los intérpretes, sin los cuales sería imposible celebrar una reunión. La oportunidad de presidir esta reunión había sido un gran honor personal, y esta había versado sobre la SST, un tema que siempre le había apasionado.